



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 30 DE
OCTUBRE DE 2025

No. 87

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1512/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL "COLEGIO ÉLITE".	PAG.3
ACUERDO	No. 1513/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN EL "CUT UNIVERSIDAD LAGUNA".	PAG. 9
ACUERDO	No. 1514/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN BIOELECTRÓNICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, SC.	PAG. 16
ACUERDO	IEPC/CG82/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO, RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL CUAL INCLUYE EL IMPORTE QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	PAG. 24

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	IEPC/CG83/2025, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VINCULADOS CON LA CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE AFILIADOS.	PAG. 88
ACUERDO	ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE VACANTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.	PAG. 95
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. FECCED-DGFYA/RM-01-2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE", PARA LA FECCED.	PAG. 96
DECRETO 204	EL CUAL REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 98
DECRETO 205	EL CUAL REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 103
DECRETO 206	EL CUAL REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 109
DECRETO 207	EL CUAL REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 114
DECRETO 208	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 119
DECRETO 209	POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER, 50 QUÁTER Y 50 QUINQUIES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE AUTOEMPLEO PROFESIONALIZADO.	PAG. 125
DECRETO 210	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 131
EDICTO	EXPEDIENTE SC.13S.2.058/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL, AL C. DIDIER ALEJANDRO FERNÁNDEZ ESPARZA, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 138



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1512/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización para impartir
Educación Preescolar
al Colegio Élite

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud para obtener la Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Somos Colegio Élite, A.C.*, con denominación autorizada **Colegio Élite**, con domicilio ubicado en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 19 de mayo de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 19 de mayo de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Somos Colegio Élite, A.C.*, con denominación autorizada **Colegio Élite**, la cual acreditó mediante acta constitutiva número diez mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha 17 de febrero de 2025, bajo la fe del Licenciado Carlos Guillermo Velasco Nájar, Notario Público Número 02 (dos) de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de **Autorización** para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 357².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 28/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 357; el 30 de mayo de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Preescolar, de fecha 08 de septiembre de 2025, mediante similar número **DEP/EP/204/2025-2026**, documento base fundamental para la procedencia de la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 357, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la Persona Moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, denominación autorizada **Colegio Élite**, Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Colegio Élite** con domicilio ubicado en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, en su calidad de Representante de la Persona Moral **Somos Colegio Élite, A.C.** denominación autorizada **Colegio Élite**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 357, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Preescolar, fechado el 08 de septiembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **dictamen FACTIBLE de Autorización** para impartir **EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el **Colegio Élite**, con Número de Oficio **DEP/EP/204/2025-2026**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Persona Moral **Somos Colegio Élite, A.C.** denominación autorizada **Colegio Élite**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Colegio Élite**, ubicadas en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para impartir **Educación Preescolar** en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, en su calidad de Representante Legal de la Persona Moral Somos Colegio Élite, A.C., denominación autorizada **Colegio Élite**, únicamente en el domicilio ubicado en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
28 / 2025	Educación Preescolar	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2025 – 2026	1512/2025

SEGUNDO. - Por la Autorización, registrada con Número de Acuerdo 1512 / 2025, la persona moral Somos Colegio Élite, A.C., a cargo de la Representante Legal Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo número 357;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 357 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Colegio Élite**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número **1512/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente **Autorización**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Somos Colegio Élite, A.C.*, nombre autorizado **Colegio Élite**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad estructural, Protección civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO.- La Autorización que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona moral **Somos Colegio Élite, A.C.**, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Colegio Élite**, con domicilio en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Preescolar**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- La presente Autorización que ampara el Acuerdo Número **1512/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Somos Colegio Élite, A.C.**, nombre autorizado **Colegio Élite**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número **1512/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 357.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 2º fracción VIII del Acuerdo Número 357.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1512/2025** podrá ser consultado por la Representante Legal Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo y/o autorizado por la persona moral **Somos Colegio Élite, A.C.**, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral **Somos Colegio Élite, A.C.**, titular de la denominación autorizada **Colegio Élite**, con domicilio en Carretera 10 de abril 314, Colonia Lomas de Santiago, Código Postal 34600, en la ciudad de

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 16 de 6
AUTORIZACIÓN 1512/2025
DURANGO
renace
2025

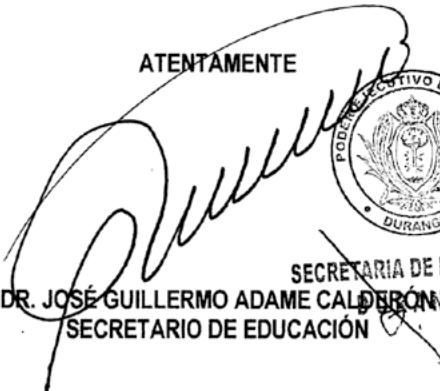
Santiago Papasquiaro, Durango, por conducto de su Representante Legal Maestra Larissa Hedit Montiel Escobedo, persona autorizada para tal efecto y CUMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1512/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN GÓMEZ
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Héctor Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Rolando García Cruz.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Mtra. Mónica Rodríguez Avitia.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.


 Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1513/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Bachillerato General, modalidad No escolarizada
en el CUT UNIVERSIDAD LAGUNA

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No Escolarizada** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto y turno discontinuo, presentada por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.**, nombre autorizado **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 21 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 21 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ciento treinta y nueve, de fecha 31 de marzo de 2025, bajo la fe del Licenciado Luis Alberto Durán Dévora, Notario Público Número 90 (Noventa) de la ciudad de Torreón, Coahuila, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad **No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en el que precisa la opción educativa **Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades”¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 48/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior”² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para

¹(III) **Educación Virtual.** En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales y/o temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta educación se ubica dentro de la modalidad no escolarizada. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 20% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan con mediación docente obligatoria. En función de las tecnologías de la información y la comunicación con que cuente el plantel, los docentes pueden desempeñar sus labores desde diversos espacios; 4. Tienen acceso a los materiales y herramientas necesarias y en general a las tecnologías de la información y la comunicación con las que el plantel brinda el servicio educativo, ya que en esta opción la mediación digital es imprescindible; 5. Pueden, en función de lo descrito en los puntos anteriores, acceder al servicio educativo desde diversos espacios; 6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario flexible; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/470/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnico académica; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/448/2025, firmado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, presentándose en las instalaciones el día 27 de agosto de 2025, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo, control escolar, bibliografía, plataforma y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Bachillerato General**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **No escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto con turno discontinuo, que se impartirá en el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Pertinencia y Factibilidad de la Educación Media Superior del Estado de Durango, el día 19 de junio de 2024, revisó el estudio presentado por el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**; el cual es aprobado por el Pleno de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, (CEPPEMS).

TERCERO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.**, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recabar un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



(RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad No escolarizada**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio **CEMSSyP/DEMSyT/068/2025**, fechado el 08 de septiembre de 2025, mediante el cual determinó emitir **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.**, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, ubicadas en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez, Director de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Ricardo De Lara Rodríguez, CICLAC-478-DRO-25, Cédula Profesional Número 1208105, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional para La Protección Contra Riesgos Sanitarios con sede en Gómez Palacio, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, Representante Legal de la persona moral **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.**, para impartirse únicamente en el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, en el domicilio ubicado

Calle Fray Diego de la Cadena No. 522
Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

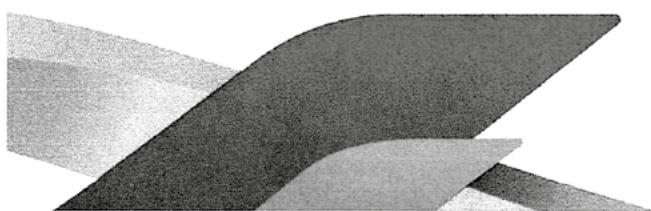


en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia A partir de	Número de Acuerdo
48/2025	Bachillerato General	No Escolarizada	Seis Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026	1513/2025

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1513/2025**, la persona moral denominada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.**, en consecuencia, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referidos Acuerdos números 445, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

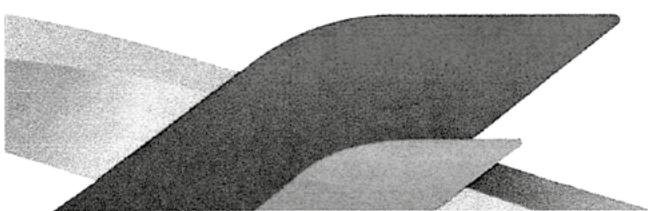
XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1513/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.*, nombre autorizado **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad No escolarizada**, a la persona moral *CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



(RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de **Bachillerato General, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número 1513/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1513/2025 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C., nombre autorizado CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el **Artículo Cuarto fracción III numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445** por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1513/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1513/2025 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la persona moral CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, S.C., titular de la denominación autorizada CUT UNIVERSIDAD LAGUNA, con domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, por conducto de su Representante Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 7 de 7

RVOE 1513/2025



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1513/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DR. JOSE GUILLERMO ADAMS CALDERÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66-35



Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica, modalidad escolarizada
a la Universidad La Salle Laguna

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad escolarizada** en el plan de estudios de **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 11 de abril de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 11 de abril de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número Once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **Presencial**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 23/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 12 de mayo de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativos a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de educación Media Superior, Superior y Particular de la secretaría de Educación del estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



(COEPES), con fecha 10 de septiembre de 2025, mediante similar número COEPES/245/2025, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, Contador Público Juan Roberto López González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolarizada para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar o revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Contador Público Juan Roberto López González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, ubicadas en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Guillermo Vázquez Maldonado, CICLAC-724-DRO-2024, Cédula Profesional Número 4148044 y 8077582, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se

⁷i. **Modalidad Escolarizada:** a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único, transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022".⁸

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto, alumnado mixto y modalidad escolarizada, solicitado por el Contador Público Juan Roberto López González, Representante Legal de la Persona Moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
23/2025	Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica	Escolarizada	Nueve semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2031 - 2032	1514/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 10 de septiembre de 2025 al 10 de junio de 2032, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

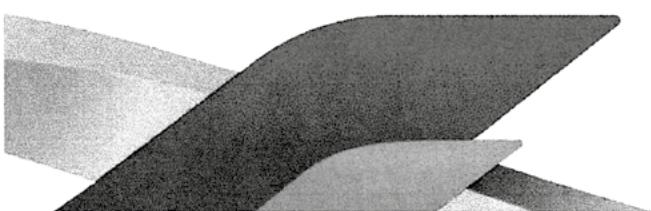
TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1514/2025**, la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.* representada por el Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35





XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, se utilizará la denominación de **Universidad La Salle Laguna**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1514/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, a la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad La Salle Laguna** con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1514/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1514/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1514/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

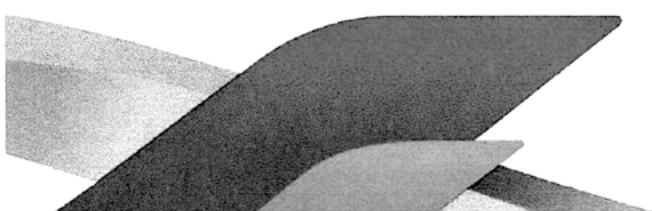
DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1514/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería en Bioelectrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto, alumnado mixto y **modalidad escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1514/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1514/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 22
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

IEPC/CG82/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO, RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL CUAL INCLUYE EL IMPORTE QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO QUE SERÁ DESTINADO A CUBRIR EL GASTO ORDINARIO Y ESPECÍFICO; ASÍ COMO LO RELATIVO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO, PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.

G L O S A R I O

- **COG.** - Clasificador por Objeto del Gasto.
- **Consejo General.** - Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal.** - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local.** - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto.** - Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley de Contabilidad Gubernamental.** - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **Ley de Disciplina Financiera.** - Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.
- **Ley de Responsabilidad Hacendaria.** - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Ley General.** - Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local.** - Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos.** - Ley General de Partidos Políticos.
- **Reglamento de Comisiones.** - Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Reglamento Interior.** - Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió las Resoluciones identificadas con los alfanuméricos IEPC/CG55/2024, IEPC/CG57/2024 e IEPC/CG59/2024, por los que determinó como procedentes las solicitudes de registro presentadas por diversas organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales ante este Instituto, bajo la denominación de Partido Encuentro Solidario Durango, Partido Villista y Partido Estatal Renovación, respectivamente.
2. Con fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la Jornada Electoral en la que se renovó la integración del Poder Legislativo del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
3. Con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, en los ocho Consejos Municipales Electorales cabeceras de Distrito Local Electoral, se llevó a cabo el Cómputo Distrital de mayoría relativa y de representación proporcional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley Local.
4. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó el Cómputo Estatal de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
5. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG80/2024, por el que realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el contexto del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
6. Con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, edición número 49, el Cómputo Estatal de diputaciones por el principio de representación proporcional, correspondiente al Proceso Electoral Local 2023 – 2024, referido en el antecedente inmediato anterior.

7. Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG84/2024, por el que declaró la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional del Poder Legislativo del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
8. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veinticinco, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
9. Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/1560/2025, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, las cifras del Padrón Electoral correspondiente al Estado de Durango, con corte al treinta y uno de julio de la presente anualidad, a efecto de calcular los importes de financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales para el año dos mil veintiséis.
10. Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), remitió a este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica INE/DERFE/STN/21497/2025, por medio del cual, proporcionó el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el estado de Durango, con corte al día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.
11. Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria número veintitrés, aprobó mediante Acuerdo número IEPC/CG76/2025, la creación e integración de la Comisión Temporal de Presupuesto del Órgano Superior de Dirección, para la supervisión de la elaboración del Proyecto de Presupuesto del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2026.
12. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Temporal de Presupuesto del Órgano Superior de Dirección, aprobó el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones de la propia Comisión.
13. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria número siete, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo número IEPC/CPPyAP16/2025, se aprobó el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los Partidos Políticos con acreditación y registro que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; así como lo relativo a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro, para el año dos mil veintiséis.
14. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, a través de los oficios de números IEPC/CPPyAP/ST/185/2025 e IEPC/CPPyAP/ST/186/2025, se notificó al Consejero Presidente del Secretariado Técnico de este Instituto y a la Presidencia de la Comisión Temporal de Presupuesto del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Acuerdo IEPC/CPPyAP16/2025, mismo que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026.
15. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número dos, aprobó mediante Acuerdo número IEPC/ST07/2025, el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 de este Organismo Público Local, el cual incluye el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los Partidos Políticos con acreditación y registro, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; y lo relativo a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro, para dicho ejercicio.
16. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a través del oficio número IEPC/SE/1780/2025, se remitió a la Consejera Presidenta de la Comisión Temporal de Presupuesto del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Acuerdo número IEPC/ST07/2025 emitido en Sesión Extraordinaria número dos del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual, se aprobó el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 de este Organismo Público Local, mismo que incluye el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los Partidos Políticos con acreditación y registro, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; y lo relativo a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro, para dicho ejercicio, remitiéndose copia certificada del mismo.

17. Con fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal de Presupuesto emitió el dictamen identificado con la clave alfanumérica IEPC/CTP/D01/2025, por el que aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 del Instituto.

18. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG81/2025, por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, referente al importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con acreditación y registro que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; así como lo relativo a las agrupaciones políticas estatales con registro, para el año dos mil veintiséis.

Con base en los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; asimismo, ejercerán funciones, entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Es importante señalar que, el principio de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones, es la garantía formal, que asegura que los organismos constitucionales autónomos, puedan cumplir sus objetivos, libres de coacción de algún ente que pudiera atentar con la imparcialidad en las decisiones de la autoridad, o bien en su funcionamiento. En ese tenor, el Instituto y sus órganos gozan de autonomía e independencia y cuentan con facultades para regular sus procedimientos, según su competencia, y en términos de la normatividad aplicable.

Robustece lo anterior, el Criterio Constitucional establecido en la Tesis Aislada de rubro; "**GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN LA RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**", misma que se trascibe para mayor precisión:

"La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural."



II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

Atribuciones

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que el artículo 134, párrafo primero y séptimo de la Constitución Federal, indica que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo séptimo menciona que las personas servidoras públicas de las entidades federativas, entre otras, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

V. Que el artículo 99, numeral 2 de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, y 75 numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a las candidaturas independientes de la entidad.

VII. Que el artículo 9 numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, establece como atribución de los Organismos Públicos Locales, el de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales en las entidades federativas.

VIII. Que el artículo 130, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Local, establece que es facultad y obligación de los órganos constitucionales autónomos, proponer el proyecto de presupuesto, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones de sus servidores públicos, para que se integre en el presupuesto de egresos del Estado.

Tal disposición, guarda relación con lo estipulado en el artículo 61, fracción II, inciso a) de Ley de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que se incluirán: las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

IX. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, fracciones II, VIII y IX de la Ley Local, son funciones del Instituto, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar sus derechos y el acceso a sus prerrogativas, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

X. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley Local determina que el Instituto, es un Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

XI. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Local, los órganos centrales del Instituto son:

- I. El Consejo General;
- II. La Presidencia del Consejo General;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. El Secretariado Técnico y
- V. La Contraloría General.

XII. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

En ese sentido, el artículo 88 numeral 1, fracciones XV y XXV del ordenamiento en cita, señala como atribuciones del Consejo General, el de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las Comisiones, así como la de dictar los acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local.

XIII. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Local establece, entre otras atribuciones del Consejo General es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

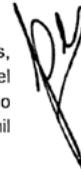
XIV. Que conforme lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción XII, de la Ley Local, el Consejo General cuenta con la atribución de proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

XV. Que el artículo 88, numeral 1, fracción XIII, señala como atribución del Consejo General, la de presentar al Ejecutivo del Estado su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

XVI. Que el artículo 91, numeral 1 de la Ley Local, establece que el Secretariado Técnico del Instituto está conformado por:

- La Presidencia del Consejo General, quien lo presidirá;
- La Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- La persona titular de la Dirección de Organización Electoral;
- La persona titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- La persona titular de la Dirección de Administración;
- La persona titular de la Dirección Jurídica.

XVII. Que la Ley Local en el artículo 92, numeral 1, fracciones I y III, le confiere al Secretariado Técnico, entre sus atribuciones, fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, así como supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; por lo que este Órgano, está facultado para conocer las cantidades del financiamiento público local para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis el cual se incluye en el presente Proyecto de Presupuesto del Instituto para dicha anualidad.



XVIII. Que el artículo 5 del Reglamento Interior, señala que el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos, y el Reglamento Interior, a través de sus órganos, entre los que se encuentran los órganos colegiados como son las Comisiones Temporales del Consejo General.



XIX. Que en el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento Interior se encuentran establecidas las atribuciones del Consejo General del Instituto, entre las que se encuentra aprobar a más tardar la última semana del mes de octubre de cada año, el Programa Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto.

XX. Que en relación a la competencia y atribución que tuvo la Comisión Temporal Presupuesto del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39, numeral 3 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral, la denominación de dicha Comisión Temporal y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos al presupuesto de este Organismo Público Local. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, numeral 1, fracción II inciso c) y 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la referida Comisión es de carácter temporal y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna este Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el Dictamen IEPC/CTP/D01/2025 se refirió al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 de este Instituto, el cual incluye el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con acreditación y registro, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico, así como lo relativo a las agrupaciones políticas estatales con registro; resultó congruente, lógico y legal, que la Comisión Temporal de Presupuesto, conociera en un primer momento de este tema.

XXI. Que al tenor del artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Comisiones, establece que las Comisiones permanentes y temporales en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley Local o en el que haya sido fijado por el propio Órgano Máximo de Dirección.

XXII. Que el artículo 23, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, establece que, las comisiones temporales podrán integrarse con tres y hasta cinco Consejerías Electorales designadas por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de las cuales una ocupará la Presidencia.

Podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, las representaciones, por sí o por medio de quien tengan acreditado como suplente ante el Instituto, salvo en la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

XXIII. Que el objeto de la Comisión Temporal de Presupuesto del Consejo General, es el supervisar el desarrollo y elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que en términos de los antecedentes, fue aprobado por el Secretariado técnico.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que el Presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el Gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del país; por lo que una vez que la Comisión Temporal de Presupuesto dentro del periodo de análisis que fue presentado conforme al Programa de Trabajo y calendario de sesiones que se dio a conocer en la Sesión de Instalación de la misma, dicha Comisión llevó a cabo una revisión exhaustiva del Anteproyecto de Presupuesto que fue aprobado por el Secretariado Técnico del Instituto.

En ese contexto, la Comisión aprobó de manera responsable un presupuesto mínimo indispensable que permita dar cumplimiento a las actividades institucionales de este Organismo Público Local, considerando la situación económica que vive el Estado, lo cual permitirá atender las actividades derivadas del Ejercicio Fiscal 2026 y dar cabal cumplimiento a las atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas el Instituto.

Partidos políticos

XXIV. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En el mismo sentido, la Base II del invocado precepto constitucional, señala que las leyes garantizarán que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus

actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

XXV. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XXVI. Que el artículo 23, de la Ley de Partidos, establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41, Base II de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

XXVII. Que el artículo 26 numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos señala como prerrogativa de los partidos políticos, el de participar, en los términos de la ley en mención, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XXVIII. Que el artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa en los términos del artículo 41, Base II de la Constitución Federal, el cual deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostentimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXIX. Que el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en dicha Ley, conforme a las disposiciones que la misma señala.

XXX. Que el artículo 52 de la Ley de Partidos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

Asimismo, el numeral 2, del artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XXXI. Que de conformidad con los artículos 25, 27 y 28 de la Ley Local, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el Instituto, teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, además, tienen como derechos, entre otros, el de acceder a las prerrogativas que la normatividad les otorga y formar parte de los órganos electorales, así como obtener su constancia de su registro o acreditación correspondiente ante este Instituto.

XXXII. Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 37 de la Ley Local, los partidos políticos con registro o con acreditación en el Instituto, tendrán derecho al financiamiento público estatal para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, con independencia de las demás prerrogativas que les correspondan de acuerdo con la Ley General y la Ley de Partidos.

XXXIII. Que los partidos políticos nacionales, con registro otorgado por el Instituto Nacional Electoral, acreditan su personalidad de Partido Político y el otorgamiento de su registro ante el Instituto, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Local.

XXXIV. Ahora bien, de una lectura íntegra, gramatical y funcional de los artículos 58 al 60 de la Ley Local, por un lado, se destaca que los partidos políticos registrados o acreditados legalmente ante el Instituto, tendrán derecho al financiamiento público local.

Del Plan Anual de Trabajo

XXXV. Que el Plan Anual de Trabajo 2026, constituye un instrumento mediante el cual se desarrollan las diversas atribuciones que tienen encomendadas los distintos órganos del Instituto, tendientes a la consecución de los fines y objetivos que por mandato constitucional y legal tiene este Organismo Público Local Electoral.

XXXVI. Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Secretariado Técnico del Instituto aprobó mediante acuerdo número IEPC/ST07/2025, el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 de este Organismo Público Local.

En ese sentido, el referido Plan Anual de Trabajo contiene seis líneas programáticas que establecen programas específicos, precisados a partir de las propias facultades y establecen la integración de objetivos específicos y acciones que se deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales, conforme a lo siguiente:

1. Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas.

- 1.1. Atención a partidos políticos y organizaciones políticas.
- 1.2. Fiscalización a las agrupaciones políticas y seguimiento a la fiscalización a partidos políticos.
- 1.3. Registro de agrupaciones políticas estatales.

2. Organización y Capacitación Electoral.

En el marco del proceso electoral concurrente 2026 – 2027 y del proceso electoral ordinario del Poder Judicial Local 2026 – 2027, esta línea programática tiene como objetivo garantizar la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las actividades necesarias para la correcta organización de los comicios, así como la capacitación y preparación de los supervisores, capacitadores, así como de los órganos descentrados, con el fin de asegurar que los procesos electorales locales se desarrollen de manera ordenada, transparente y conforme a la normatividad vigente. Las acciones específicas para cumplir este objetivo se presentan a continuación:

- 2.1. Seguimiento a órganos descentrados (Consejos Municipales Electorales).
- 2.2. Documentación y Material Electoral.
- 2.3. Mesas Directivas de Casilla.
- 2.4. Mecanismos de Recolección.
- 2.5. Jornada Electoral.
- 2.6. Bodegas Electorales.
- 2.7. Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 2.8. Cómputos Electorales.
- 2.9. Observadores Electorales.

3. Educación Cívica, promoción y difusión de la Cultura político-democrática.

- 3.1. Educación cívica, promoción y difusión de la cultura político-democrática.

4. Normatividad y Gestión Institucional.

- 4.1. Medios de Impugnación.
- 4.2. Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- 4.3. Apoyo Administrativo.
- 4.4. Desarrollo de sistemas de información para el apoyo a la operación de la gestión institucional.
- 4.5. Mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- 4.6. Asesoría jurídica consultiva.
- 4.7. Transparencia y gestión documental.

5. Servicio Profesional Electoral.

5.1. Capacitación y Desarrollo.

6. Actividades de difusión y comunicación institucional.

6.1. Actividades de difusión y comunicación institucional.

Del anteproyecto de presupuesto 2026

XXXVII. Que la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 32 determina que, en el manejo de la hacienda pública, los sujetos de esta Ley deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría Ejecutiva cuidará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto de gasto que hubiere autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo antes dispuesto.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como de los ayuntamientos y sus entes públicos contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para los mismos o, en forma tal, que no permita la atención de los servicios públicos.

XXXVIII. Que la Ley de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 44, señala que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

XXXIX. Que en atención a los artículos 93, 95, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Local, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, conducirá la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y entre sus atribuciones se encuentran las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto con el insumo que de acuerdo a lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Local, formule la Dirección de Administración.

La planeación del citado Anteproyecto de Presupuesto se ha realizado, tomando en cuenta el uso correcto y la debida aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el propio Instituto, siguiendo en todo momento los principios que rigen el actuar de este Instituto, a saber: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Todas las áreas deberán llevar a cabo sus actividades con disciplina presupuestal, racionalización y optimización del gasto.

XL. Que la Dirección de Administración, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 101, numeral 1, fracción III de la Ley Local, elaboró el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando las partidas presupuestales necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades del Instituto; dicho anteproyecto se realizó bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, quien en cumplimiento del artículo 95, numeral 1, fracción XIV de la ley en comento, lo presentará a la Presidencia del Consejo General.

XLI. Que conforme a lo establecido en el artículo 164, en relación con el diverso 87, numeral 1 de ambos de la Ley Local, el Proceso Electoral Ordinario inicia con la primera sesión del Consejo General el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección, y está conformado por tres etapas: preparación de la elección, jornada electoral, y resultados y declaración de validez de la elección.

En el mismo sentido, el artículo 164, numeral 2 BIS de la Ley Local, en correlación con el diverso artículo 108, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local, disponen que el Proceso Electoral Ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección.

De tal manera que, en el mes de noviembre del año 2026, dará inicio tanto el Proceso Electoral Local 2026 – 2027 por el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango, así como el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local, en el que se elegirán a diversas personas juzgadoras del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

XLII. Que de igual manera el artículo 259, numeral 1 de la Ley Local, señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género, con obligatoriedad para sus órganos y el Instituto.

XLIII. Que la Ley de Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 4, párrafo primero, fracción III, y párrafos segundo y quinto, determinan que los entes autónomos como ejecutores de gasto, están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la misma y demás disposiciones aplicables. Asimismo, establece también que, los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

XLIV. Que esta misma Ley de Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Federal o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;
- b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;
- d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;

II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:

- a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Poder Ejecutivo Federal;
- b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción anterior, y

III. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria por disposición de ley, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría, por conducto de la dependencia a la que se encuentren adscritos, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Poder Ejecutivo Federal;

b) Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en esta Ley;

c) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d) y f) de la fracción I del presente artículo.

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo. Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán exclusivamente a lo dispuesto en sus respectivas leyes.

XLV. Que la Ley de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 44, señala que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

XLVI. Que en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, establece que los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo,
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
- 2. Fuentes de financiamiento;
- 3. Por moneda de contratación, y
- 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio. En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

XLVII. Es importante señalar que el artículo 130, párrafo 2, fracción II de la Constitución Local, establece que en el Proyecto de Presupuesto se deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones de sus servidores públicos.

Tal disposición, guarda relación con lo estipulado en el artículo 61, numeral II, inciso a), de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que se incluirán: las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los Lineamientos para Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, se acompaña la plantilla del Analítico de Plazas del Instituto al anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a la normativa aplicable.

XLVIII. Que el COG, en sus aspectos generales establece que: el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

XLIX. Que el COG, en su Estructura de Codificación establece que dicha estructura se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera, es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

Tabla No. 1

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

a) Partida Genérica: se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

b) Partida Específica: corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas

Asimismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

L. Es importante destacar que los rubros contemplados en la elaboración del presente Anteproyecto de Presupuesto, se ejercerá de conformidad con la Ley de Egresos del Estado libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, así como de la normativa interna del propio Instituto.

LI. Que la planeación del Anteproyecto de Presupuesto se realizó, tomando en cuenta el uso correcto y la debida aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el propio Instituto, para con ello garantizar en todo momento los principios que rigen el actuar de este Instituto, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Así como con el compromiso de todas las áreas del Instituto, de llevar a cabo sus actividades con disciplina presupuestal, racionalización y optimización del gasto.

El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el Gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del país.

LII. Que, por otro lado, conforme al propio Anteproyecto de Presupuesto y los considerandos que forman parte del presente Acuerdo, entre las funciones principales del Instituto, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en el Estado.

Del Financiamiento Público

LIII. Que el artículo 51 de la Ley de Partidos, señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su acreditación ante el Instituto, el cual se realiza siguiendo la fórmula establecida en el artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal. A partir de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de julio del presente año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; así, el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, es decir, la del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

LIV. Que como se refirió en antecedentes, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), proporcionó el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral en el estado de Durango, con corte al día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, cantidad que asciende a un total de 1,451,904 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cuatro), dividida entre el Padrón Nacional y el Padrón de Mexicanos Residentes en el extranjero.

LV. Que como se indicó en los antecedentes, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP16/2025, por el que aprobó el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con acreditación y registro, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; así como lo relativo a las agrupaciones políticas estatales con registro, para el año dos mil veintiséis.

En ese sentido, con fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG81/2025 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, en el que conforme a la legislación en la materia, se determinó el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con acreditación y registro, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; así como lo relativo a las agrupaciones políticas estatales con registro, para el año dos mil veintiséis.

De ahí que el multicitado financiamiento público local para el Ejercicio Fiscal 2026 que corresponderá a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales será el siguiente:

Tabla No.2

Financiamiento Público Local 2026

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			GASTO ESPECÍFICO			TOTAL A RECIBIR
	30%	70%	Total	30%	70%	Total	
Partido Acción Nacional	\$ 5,018,332	\$ 10,763,318	\$ 15,781,650	\$ 106,773	\$ 343,510	\$ 450,283	\$ 16,231,933
Partido Revolucionario Institucional	\$ 5,018,332	\$ 17,845,188	\$ 22,863,520	\$ 106,773	\$ 569,527	\$ 676,300	\$ 23,539,821
Partido Verde Ecologista de México	\$ 5,018,332	\$ 3,737,654	\$ 8,755,986	\$ 106,773	\$ 119,287	\$ 226,060	\$ 8,982,045
Partido del Trabajo	\$ 5,018,332	\$ 3,554,986	\$ 8,573,318	\$ 106,773	\$ 113,457	\$ 220,230	\$ 8,793,548
Movimiento Ciudadano	\$ 5,018,332	\$ 5,922,635	\$ 10,940,967	\$ 106,773	\$ 189,020	\$ 295,793	\$ 11,236,761
MORENA	\$ 5,018,332	\$ 28,432,865	\$ 33,451,197	\$ 106,773	\$ 907,432	\$ 1,014,205	\$ 34,465,402
Partido Encuentro Solidario Durango			\$ 2,135,460	\$ 106,773		\$ 106,773	\$ 2,242,233
Partido Mllista			\$ 2,135,460	\$ 106,773		\$ 106,773	\$ 2,242,233
Partido Estatal Renovación			\$ 2,135,460	\$ 106,773		\$ 106,773	\$ 2,242,233
Subtotales			\$ 106,773,020			\$ 3,203,191	\$ 109,976,211
Fondo Agrupaciones Políticas Estatales						\$ 2,135,460	
TOTAL 2026						\$ 112,111,671	

LVI. Como se observa en la tabla que antecede, una vez realizado el ejercicio para la obtención y distribución del financiamiento público local correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se desprende que serán seis los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Instituto los que contarán con el derecho a recibir los montos respectivos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, numeral 1, de la Ley de Partidos, toda vez que dichos institutos políticos obtuvieron al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales celebrada en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024. Los partidos que conservan su acreditación son los siguientes:

1. Partido Acción Nacional (PAN)
2. Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3. Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
4. Partido del Trabajo (PT)
5. Movimiento Ciudadano (MC)
6. MORENA

En consecuencia, estos seis partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público local para el ejercicio fiscal 2026.

Aunado a ello, es de destacar que, como se mencionó en los antecedentes, con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió las Resoluciones identificadas con los alfanuméricos IEPC/CG55/2024, IEPC/CG57/2024 e IEPC/CG59/2024, por las que determinó como procedentes las solicitudes de registro presentadas por diversas organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales ante este Instituto, bajo la denominación de Partido Encuentro Solidario Durango (PESD), Partido Villista (PV) y Partido Estatal Renovación (PER), respectivamente, con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, dichos partidos políticos locales también contarán con el derecho a recibir financiamiento público local para el ejercicio fiscal 2026.

LVII. Por otra parte, el artículo 62 de la Ley Local, señala que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Es el caso que, a la fecha, este Instituto cuenta con el registro de seis Agrupaciones Políticas Estatales, a saber:

- Movimiento Popular
- Sociedad Unida en Movimiento Activo
- Sí se puede
- Organización Ciudadana por México
- Nuevo Pacto
- Preserva

Así, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales se constituye un fondo para dichas Agrupaciones Políticas, consistente en el dos por ciento del importe determinado para gasto ordinario de los partidos políticos.

Asimismo, tenemos que el fondo destinado para las Agrupaciones Políticas Estatales asciende a la cantidad de \$2,135,460.00 (dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el cual, deberá ser repartido entre las seis Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el Instituto, en los términos del Acuerdo IEPC/CPPyAP16/2025, es decir, a lo siguiente:

Tabla No.3

Nombre Agrupación Política Estatal	Importe anual 2026
Movimiento Popular	\$355,910
Sociedad Unida en Movimiento Activo	\$355,910
Sí se puede	\$355,910
Organización Ciudadana por México	\$355,910
Nuevo Pacto	\$355,910
Preserva	\$355,910
Total	\$2,135,460

Sin embargo, en caso de que una o más organizaciones ciudadanas obtengan su registro como Agrupación Política Estatal en el año 2026, el Instituto procederá a realizar la redistribución del financiamiento público local destinado a dichas agrupaciones, de manera que el monto total asignado al fondo de \$2,135,460.00 (dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se reparta proporcionalmente entre el total de Agrupaciones Políticas Estatales con registro vigente, sin que ello implique un aumento en el citado fondo.

De la Clasificación

LVIII. Que las oficinas centrales del Instituto cuentan con una estructura sólida integrada por la Presidencia del Consejo General, el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica, las Direcciones de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y Jurídica; las Unidades Técnicas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Cómputo, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Servicio Profesional Electoral y la de Gestión Documental y Archivo, cuyo personal se considera indispensable para la realización de actividades ordinarias y extraordinarias del propio Organismo.

Cabe señalar que, todas aquellas remuneraciones que corresponden al personal de carácter permanente, así como eventual, se encuentran contempladas en cada una de las partidas presupuestales proyectadas en el presente Dictamen para el Ejercicio Fiscal 2026, las cuales conforman el Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto de Gasto, denominado Servicios Personales.

LIX. Que en el capítulo 2000 del COG, denominado Materiales y Suministros, se está considerando la adquisición de los materiales y suministros necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de las oficinas centrales del Instituto.

LX. De igual manera, resulta importante precisar que, en el Clasificador por Objeto de Gasto, concretamente en el Capítulo 3000, denominado Servicios Generales, se contempla todo lo relativo a servicios básicos y arrendamientos necesarios para la instalación y operatividad del edificio central del Instituto.

Por otra parte, en este mismo capítulo se presupuesta la contratación del Servicio para la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que contempla el Capítulo II, Sección Primera del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que será utilizado para la realización de los simulacros, prácticas y desarrollo de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2026 – 2027, el cual dará inicio el día primero de noviembre del año dos mil veintiséis.

LXI. Que en el Capítulo 4000 del COG, del presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41, Base IV, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; 44, numeral 1, inciso k) y 104 numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 88, numeral 1, fracción XII de la Ley Local, en los cuales se estipula la obligación de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones políticas debidamente acreditados en el Instituto, se presupuesta el total del finamiento público que recibirán estos entes de interés público durante el Ejercicio Presupuestal 2026, el cual fue previa y debidamente aprobado por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General

LXII. Que, por otra parte, el capítulo 5000 del COG, contempla la adquisición de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipos y aparatos audio visuales, cámaras fotográficas y de video, sistemas de aire acondicionado, así como licencias informáticas, activos que resultan necesarios para la debida operatividad de las oficinas centrales del Instituto.

LXIII. Que el gasto corriente contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto 2026 para el Instituto, siguiendo los criterios señalados con anterioridad y conforme a lo establecido en los artículos 8, 9, 13 fracción II, inciso a), 33, penúltimo párrafo y 42 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo dispuesto por los Lineamientos para Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, se distribuye conforme a la siguiente clasificación:

Tabla No.4

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026					INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
COG								
Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Específica				
1	0	0	0	SERVICIOS PERSONALES	\$99,877,439.88			
1	1	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$49,041,824.40			
1	1	3	0	Sueldos base al personal permanente	\$49,041,824.40			
1	2	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$3,118,600.00			
1	2	1	0	Honorarios	\$3,018,600.00			
1	2	3	0	Retribuciones por servicios de carácter social	\$100,000.00			
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$23,624,649.61			
1	3	1	0	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	\$1,858,622.40			
1	3	2	0	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$12,002,820.07			
1	3	4	0	Compensaciones	\$9,563,207.14			
1	3	7	0	Honorarios especiales	\$200,000.00			
1	4	0	0	SEGURIDAD SOCIAL	\$12,369,656.04			
1	4	1	0	Aportaciones de seguridad social	\$4,865,002.56			

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026							
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
Capítulo	Concepto	Partida					
		Genérica	Específica				
1	4	2	0	Aportaciones a fondos de vivienda	\$2,452,091.22		
1	4	3	0	Aportaciones al sistema para el retiro	\$4,168,555.07		
1	4	4	0	Aportaciones para seguros	\$884,007.18		
1	5	0	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$10,758,368.33		
1	5	2	0	Indemnizaciones	\$3,691,095.26		
1	5	4	0	Prestaciones contractuales	\$3,526,082.67		
1	5	9	0	Otras prestaciones sociales y económicas	\$3,541,190.40		
1	6	0	0	PREVISIONES	\$500,000.00		
1	6	1	0	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$500,000.00		
1	7	0	0	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$464,341.50		
1	7	1	0	Estimulos	\$464,341.50		
2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,411,571.02		
2	1	0	0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$11,257,048.48		
2	1	1	0	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$943,607.39		
2	1	2	0	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$1,500,000.00		

NOV

2025

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026							
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
Capítulo	Concepto	Partida					
		Genérica	Específica				
2	1	4	0	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$711,425.00		
2	1	5	0	Material Impreso e información digital	\$315,982.83		
2	1	6	0	Material de limpieza	\$274,545.26		
2	1	7	0	Materiales y útiles de enseñanza	\$5,079,840.00		
2	1	8	0	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$2,431,648.00		
2	2	0	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,116,380.00		
2	2	1	0	Productos alimenticios para personas	\$1,100,000.00		
2	2	3	0	Utensilios para el servicio de alimentación	\$16,380.00		
2	4	0	0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$99,472.03		
2	4	6	0	Material eléctrico y electrónico	\$66,081.03		
2	4	8	0	Materiales complementarios	-		
2	4	9	0	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$33,391.00		
2	5	0	0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$33,970.51		
2	5	3	0	Medicinas y productos farmacéuticos	\$33,970.51		

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026						
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026	
Capítulo	Concepto	Genérica	Específica			
2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,303,039.00	
2	6	1	0	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,303,039.00	
2	7	0	0	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$403,410.00	
2	7	1	0	Vestuarios y uniformes	\$400,000.00	
2	7	2	0	Prendas de seguridad y protección personal	\$3,410.00	
2	7	4	0	Productos textiles	-	
2	9	0	0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$198,251.00	
2	9	1	0	Herramientas menores	\$4,439.00	
2	9	2	0	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$28,550.00	
2	9	3	0	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	
2	9	4	0	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-	
2	9	6	0	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$165,262.00	
2	9	9	0	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	-	
3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES	\$54,351,259.26	
3	1	0	0	SERVICIOS BÁSICOS	\$1,175,401.00	
3	1	1	0	Energía eléctrica	\$394,400.00	

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026							
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
Capítulo	Concepto	Partida					
		Genérica	Específica				
3	1	2	0	Gas	\$2,400.00		
3	1	3	0	Agua	\$12,000.00		
3	1	4	0	Telefonía tradicional	\$671,000.00		
3	1	5	0	Telefonía celular	\$7,200.00		
3	1	7	0	Servicios de acceso de internet, redes y procedimientos de información	\$78,401.00		
3	1	8	0	Servicios postales y telegráficos	\$10,000.00		
3	2	0	0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$2,146,075.48		
3	2	2	0	Arrendamiento de edificios	\$210,724.06		
3	2	3	0	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$329,400.00		
3	2	5	0	Arrendamiento de equipo de transporte	\$500,000.00		
3	2	7	0	Arrendamiento de activos intangibles	\$1,104,001.42		
3	2	9	0	Otros arrendamientos	\$1,950.00		
3	3	0	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$23,856,382.84		
3	3	1	0	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$150,000.00		
3	3	3	0	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$23,340,000.00		
3	3	4	0	Servicios de capacitación	\$100,000.00		

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026						
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026	
Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Específica		
3	3	6	0	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$6,600.00	
3	3	8	0	Servicios de vigilancia	\$229,782.84	
3	3	9	0	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$30,000.00	
3	4	0	0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$1,190,087.08	
3	4	1	0	Servicios financieros y bancarios	\$120,000.00	
3	4	4	0	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	-	
3	4	5	0	Seguro de bienes patrimoniales	\$570,087.08	
3	4	7	0	Fletes y maniobras	\$500,000.00	
3	5	0	0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,661,027.18	
3	5	1	0	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$2,500,000.00	
3	5	2	0	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	-	
3	5	3	0	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	-	
3	5	5	0	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,123,587.18	
3	5	7	0	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	-	
3	5	8	0	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$7,440.00	
3	5	9	0	Servicios de jardinería y fumigación	\$30,000.00	
3	6	0	0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	

B25

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026						
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026	
Capítulo	Concepto	Genérica	Específica			
3	6	1	0	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	-	
3	6	2	0	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios	-	
3	6	3	0	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	-	
3	7	0	0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$1,527,000.00	
3	7	1	0	Pasajes aéreos	\$507,000.00	
3	7	2	0	Pasajes terrestres	-	
3	7	5	0	Viáticos en el país	\$1,000,000.00	
3	7	6	0	Viáticos en el extranjero	-	
3	7	8	0	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	
3	7	9	0	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$20,000.00	
3	8	0	0	SERVICIOS OFICIALES	\$2,050,000.00	
3	8	1	0	Gastos de orden ceremonial	-	
3	8	2	0	Gastos de orden social y cultural	\$2,000,000.00	
3	8	5	0	Gastos de representación	\$50,000.00	
3	9	0	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$18,745,285.68	
3	9	2	0	Impuestos y derechos	\$282,451.82	
3	9	5	0	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	
3	9	8	0	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	\$3,462,833.86	

✓✓✓

✓

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026						
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026	
Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Específica		
3	9	9	0	Otros servicios generales	\$15,000,000.00	
4	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$112,111,671.00	
4	4	0	0	AYUDAS SOCIALES	\$112,111,671.00	
4	4	1	0	Ayudas sociales a personas	-	
4	4	7	0	Ayudas sociales de interés público	\$112,111,671.00	
5	0	0	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,500,000.00	
5	1	0	0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,084,500.00	
5	1	1	0	Muebles de oficina y estantería	\$500,000.00	
5	1	5	0	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$520,500.00	
5	1	9	0	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$64,000.00	
5	2	0	0	MOBILIARIOS Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$249,500.00	
5	2	1	0	Equipos y aparatos audiovisuales	\$249,500.00	
5	2	3	0	Cámaras fotográficas y de video	-	
5	4	0	0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	
5	4	1	0	Automóviles y equipo terrestre	-	
5	6	0	0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$416,000.00	
5	6	4	0	Sistemas de aire acondicionado y calefacción	\$93,500.00	
5	6	5	0	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$250,000.00	
5	6	7	0	Herramientas y máquinas-herramienta	\$72,500.00	

NOV

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026						
COG				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026	
Capítulo	Concepto	Partida	Genérica	Específica		
5	6	9	0	Otros Equipos		-
5	9	0	0	ACTIVOS INTANGIBLES		\$750,000.00
5	9	1	0	Software		\$250,000.00
5	9	7	0	Licencias Informáticas e Intelectuales		\$500,000.00
				ANTEPROYECTO		\$283,251,941.16

LXIV. Que en razón de lo antes expuesto, se estima que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos relativo al gasto corriente, se construyó de manera consciente, eficiente y racional con lo mínimo indispensable, para hacer frente a lo planeado para el Ejercicio Fiscal 2026, tomando en cuenta el financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas; lo relativo a los compromisos con el Instituto Nacional Electoral y las necesidades básicas del propio Instituto, por lo que se estima viable aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos previstos por la Comisión Temporal de Presupuesto de este Órgano Superior de Dirección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, Base II y Base IV, Apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c); y 134, párrafo primero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 2; y 104, numeral 1, incisos a), b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1; 9 numeral 1, inciso a); 23; 26 numeral 1, inciso b); 44, numeral 1, inciso k); 50; 51, numeral 1, inciso a); 52, numerosas 1 y 2; y 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 44; 46; y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, fracción III, y párrafos segundo y quinto; y 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 párrafo sexto; 130, párrafo 2, fracción II; y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25; 27; 28; 37, numeral 1; 58; 59; 60; 62; 74, numeral 1; 75, numeral 1, fracciones II, VIII, IX, XX y XXII, y numeral 2; 76, numeral 1; 78; 81; 86; 87, numeral 1; 88 numeral 1, fracciones I, II, XII, XV y XXV; 91, numeral 1; 92, numeral 1, fracciones I y III; 93; 95, fracciones IX, XIV y XV; 101, numeral 1, fracción III; 130, numeral 2, fracción II; 164; y 259, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 8; 9; 13, fracción II, inciso a); 32; 33, penúltimo párrafo; y 42 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3; 5, numeral 1, fracción II inciso c); 21; 22, numeral 3; y 23, numerosas 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Plan Anual de Trabajo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil veintiséis, en términos de los considerandos XXXIV y XXXV, así como el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual incluye el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con acreditación y registro, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico; así como lo relativo a las agrupaciones políticas estatales con registro; el cual asciende a la cantidad de \$283,251,941.16 (doscientos ochenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Presupuesto Anual 2026	Importe
Gasto Ordinario del IEPC	\$171,140,270.16
Financiamiento Público Local <i>(Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas)</i>	\$112,111,671
T o t a l	\$283,251,941.16

TERCERO. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberá someterse a la consideración del titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, numeral 1, fracción XIII, y 89, numeral 1, fracción V de la Ley Local.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva integrar el monto del financiamiento público local para los partidos políticos y agrupaciones políticas para el ejercicio fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG81/2025, al presupuesto de egresos de este Instituto, el cual deberá presentarse en su conjunto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, numeral 1, fracción XIII y 89, numeral 1, fracción V de la Ley Local.

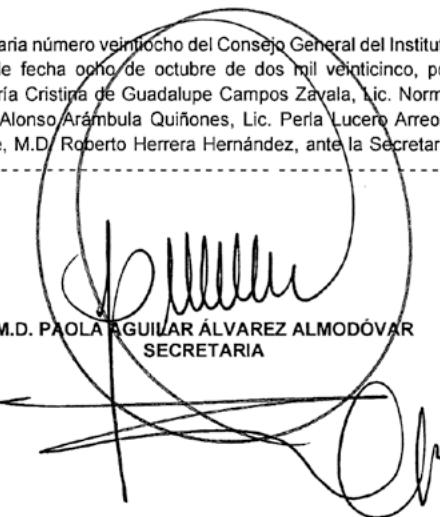
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general, en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

PLAN ANUAL DE TRABAJO

2026



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**PLAN ANUAL DE TRABAJO 2026****CONTENIDO**

PRESENTACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

ESTRATEGIAS

POLÍTICAS

LINEAS PROGRAMÁTICAS

PRESENTACIÓN

El Plan Anual de Trabajo 2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, fue elaborado con el propósito de dar cumplimiento a los fines que la legislación electoral le confiere. Al respecto, los artículos 88, numeral 1, fracción XXXVIII y 89 numeral 1, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, además de establecer la planificación y gestión que permitirá llevar a cabo los fines de la organización, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar de manera que se utilicen con eficiencia, eficacia y economicidad, mismos que establecen como atribución del Consejo General y al Consejero Presidente, respectivamente, elaborar y someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, el presupuesto de egresos a más tardar en el mes de octubre de cada año.

Para la elaboración del referido presupuesto, se precisa la elaboración, en un primer momento, del Plan Anual de Trabajo, en el cual se han establecido acciones estratégicas con el propósito de fortalecer al Instituto e impulsar las actividades a llevar a cabo durante el año 2026.

El presente documento fue elaborado por las diferentes áreas del Instituto bajo la coordinación del Presidente del Consejo General del propio organismo, así como la Secretaría Ejecutiva, con el fin de consolidar el compromiso institucional para el año 2026 y encuentra cimiento en las funciones que la propia Ley le confiere al Instituto Electoral en el artículo 75, cuyos propósitos definen a la Institución, su orientación al trabajo, su misión y su visión.

Los objetivos generales del Plan Anual de Trabajo se presentan a través de líneas programáticas y programas específicos que determinan el quehacer cotidiano de la Institución.

Las líneas programáticas y los programas específicos se precisan en función de las facultades con las que cuentan cada una de las diferentes áreas y establece la integración de objetivos específicos y acciones que deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento define 6 líneas programáticas con un total de 22 programas específicos que cubren el marco de actuación del Instituto y son el soporte para la integración del presupuesto mínimo e indispensable del año 2026.

OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar las condiciones para que los ciudadanos de la entidad ejerzan los derechos político electorales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las leyes electorales.
2. Fomentar la difusión de la cultura política y la educación cívica, a través de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2024 – 2026, con el fin de promover la participación ciudadana.
3. Garantizar las condiciones para el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos al ser el organismo encargado de administrar las prerrogativas de los propios partidos.
4. Profesionalizar a los servidores del Instituto con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral. Para tal efecto, el servicio se basará en igualdad de oportunidades, en mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia en los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y el fomento de un ambiente laboral libre de violencia.
5. Desarrollar, actualizar y aplicar normas y procedimientos que permitan administrar de manera eficaz, los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, bajo los principios de racionalidad y disciplina presupuestal.
6. Garantizar la transparencia de la información generada en el propio Instituto, al ser un imperativo categórico el que la sociedad en general tenga conocimiento real de los hechos y de los actos de los servidores públicos.

ESTRATEGIAS

1. Observar y ejecutar las disposiciones que se deriven de los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, así como los generados en el Instituto Nacional Electoral.
2. Fortalecer el sistema de planeación, programación y comunicación en el Instituto, como el método a partir del cual se establezca la orientación de las actividades de las diversas áreas y direcciones del mismo para el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
3. Consolidar un sistema de control y evaluación que permita dar seguimiento y verificar las actividades institucionales, así como evaluar la pertinencia y eficiencia de los resultados logrados, con relación a los objetivos y fines establecidos.
4. Fortalecer los sistemas de información, a fin de contar con datos o reportes que apoyen la gestión y conocer el estado que guarda el Instituto.
5. Fortalecer la comunicación entre el Instituto y la ciudadanía del estado de Durango, a través de instrumentos que den cuenta de que las acciones institucionales se realizan bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad de género.
6. Promover la profesionalización del personal con el fin de formar especialistas en la materia, comprometidos con la Institución y los valores democráticos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la materia electoral.

POLÍTICAS

1. El Plan Anual de Trabajo 2026 es el instrumento rector sobre el cual se definen los objetivos y las acciones del Instituto; considerando que las actividades programadas se llevarán a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad de género por lo que las áreas deberán llevar a cabo sus actividades con base en este documento, observando de manera irrestricta su debido cumplimiento.
2. El anteproyecto de presupuesto 2026, está elaborado a partir de las líneas de programáticas y programas específicos contenidos en este documento.
3. Los órganos centrales del Instituto Electoral, vigilarán, conocerán, revisarán y evaluarán el Plan Anual de Trabajo 2026, con el propósito de orientar su desarrollo, de acuerdo a las atribuciones con las que fueron creadas.
4. Las áreas ejecutivas y técnicas informarán periódicamente y en todo momento a la Secretaría Ejecutiva sobre el desarrollo de sus actividades, quien a su vez informará al Consejero Presidente y a los integrantes del Consejo General.

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS

- 1. Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas.**
 - 1.1. Atención a partidos políticos y organizaciones políticas.
 - 1.2. Fiscalización a las agrupaciones políticas y seguimiento a la fiscalización a partidos políticos.
 - 1.3. Registro de agrupaciones políticas estatales.
- 2. Organización y Capacitación Electoral.**
 - 2.1. Seguimiento a órganos descentralizados (Consejos Municipales Electorales).
 - 2.2. Documentación y Material Electoral.
 - 2.3. Mesas Directivas de Casilla.
 - 2.4. Mecanismos de Recolección.
 - 2.5. Jornada Electoral.
 - 2.6. Bodegas Electorales.
 - 2.7. Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - 2.8. Cómputos Electorales.
 - 2.9. Observadores Electorales.
- 3. Educación Cívica, promoción y difusión de la Cultura político-democrática.**
 - 3.1. Educación cívica, promoción y difusión de la cultura político-democrática.
- 4. Normatividad y Gestión Institucional.**
 - 4.1. Medios de Impugnación.
 - 4.2. Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 - 4.3. Apoyo Administrativo.
 - 4.4. Desarrollo de sistemas de información para el apoyo a la operación de la gestión institucional.
 - 4.5. Mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
 - 4.6. Asesoría jurídica consultiva.
 - 4.7. Transparencia y gestión documental.
- 5. Servicio Profesional Electoral**
 - 5.1. Capacitación y Desarrollo.
- 6. Actividades de difusión y comunicación institucional.**
 - 6.1. Actividades de difusión y comunicación institucional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 1: Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Organizaciones Políticas
 Programa Específico 1.1: Atención a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026											
							E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C							
1	Llevar el libro de registro o acreditaciones de partidos y agrupaciones políticas.	Libro	1	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción V de la LIPED													
2	Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto	Libro	1	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción IX de la LIPED													
3	Elaborar y mantener actualizado un directorio telefónico de los representantes propietarios y suplentes ante el Consejo General	Directorio	1	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción IX de la LIPED													
4	Tener un expediente por partido y agrupación política que facilite el manejo de información generada durante el año	Expediente	15 y depende de las agrupaciones que se registran	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción I, de la LIPED													
5	Dar trámite a los recibos que presenten los partidos políticos y agrupaciones políticas a fin de que se les otorgue el financiamiento público a que tienen derecho	Ministración (fincamiento)	288 y depende de las agrupaciones que se registran	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción VI de la LIPED													
6	Transferir a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho	Transferencia	288 y depende de las agrupaciones que se registran	Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y Secretaría Técnica	Artículo 103, fracción VI de la LIPED													
7	Notificación a partidos políticos con respecto a los requisitos del recibo para acceder al financiamiento público a que tienen derecho por ley	Oficios	9	Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción VI de la LIPED													
8	Dar a conocer a los Partidos Políticos acuerdos, resoluciones y asuntos que el INE solicite les sea dado a conocer en conjunto con la Secretaría Técnica.	Acuerdos y resoluciones	S/J/C		Art. 119 de la LGPE													
9	Coadyuvar con las Direcciones y Unidades Técnicas, principalmente en el seguimiento de resoluciones, acuerdos, lineamientos, dictámenes y Resoluciones	s/c		Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE													

[Firma]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 1: Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.2: Fiscalización a las Asociaciones Políticas y seguimiento a la fiscalización a partidos políticos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 1: Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas
 Programa Específico 1.3: Registro de agrupaciones políticas estatales

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026												
							E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
							E	N	E	A	B	A	U	U	G	E	C	O	I
1	Registro de agrupaciones políticas estatales	Acuerdo	A demanda	Secretaría Técnica LIPED	Artículo 64 de la LIPED														

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
 Programa Específico 2.1 Seguimiento a Órganos descentralizados (Consejos Municipales Electorales)

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026							
						E	F	M	A	M	J	J	A
E	E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C	
1	Instalación de equipos de cómputo y de telecomunicaciones en CME Proceso Electoral Local 2026 - 2027.	Instalación	39	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2, fracciones IV, VII y VIII del Reglamento interior del IFEPC y 99 de la LIPEED.								
2	Creación de cuentas de correos institucionales para CME Proceso Electoral Local 2026 - 2027.	Creación	39	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2, fracciones IV, VII y VIII del Reglamento interior del IFEPC y 99 de la LIPEED.								
3	Apoyo en contratación de proveedores de internet para CME Proceso Electoral Local 2026 - 2027.	Apoyo	39	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2, fracciones IV, VII y VIII del Reglamento interior del IFEPC y 99 de la LIPEED.								
4	Elaboración de proyectos de acuerdos que serán aprobados por la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General relativos a los CMEDCO.	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPEED								
5	Elaboración de materiales didácticos para realizar los cursos de capacitación a los CMEDCO.	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPEED								
6	Coordinación y programación de cursos de capacitación para los funcionarios de los CMEDCO, PELC y PEOPIL 2024-2025.	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPEED								
7	Procedimiento para renovar la integración de los CMEDCO, PELC y PEOPIL 2026-2027.	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPEED								
8	Recorridos de ubicación de inmuebles para los CMEDCO, PELC y PEOPIL 2026-2027.	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPEED								

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
 Programa Específico 2.2: Documentación y Material Electoral

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026														
						E	F	M	A	B	A	U	G	E	C	O	I	P	T	V
						E	F	M	A	B	A	U	G	E	C	O	I	P	T	C
1	Estadística del Proceso Electoral Local 2024-2025	Documento	1	DOE	Art. 95, numeral 1, fracc. XI LIPED; Art. 99, numeral 1, fracción V, LIPED															
2	Recolección y Confinamiento de líquido indeleble	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPED															
3	Elaboración de manual para realizar el conteo se cuello y agrupamiento de boletas electorales	Documento	1	DOE	Art. 99 LIPED															
4	Elaboración de manual para realizar la verificación de medidas de seguridad en la documentación electoral	Documento	1	DOF	Art. 99 LIPED															
5	Elaboración de inventario de sellas, cojines y tintas necesarias para la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPED															
6	Elaboración de los diseños con especificaciones técnicas de la documentación y el material electoral PELC y PEOPIL 2026-2027.	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPED															
7	Preparación de anexos técnicos para acompañar la licitación de la documentación y material electoral del PELC y PEOPIL 2026-2027	Ejecución	1	DOE	Art. 99 LIPED															
8	Aprobación de la propuesta de los diseños, modelos, calendario de producción y entrega de la documentación y el material para simulacros y práctica de la jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Acuerdo	1	Comisión de Organización y Capacitación Electoral PEL 2024-2025	Artículo 100, numeral 1, fracción IV de la LIPED.															
9	Producción y entrega de la documentación y el material muestra para simulacros y prácticas de la jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Informe	1	DCEyEC	Artículo 9, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General.															
10	Acciones de recuperación y resguardo de la documentación y el material electoral muestra para simulacros y prácticas de la jornada electoral.	Informe	1	DCEyEC	Artículo 100, numeral 1, fracción IV de la LIPED.															

25

26

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
 Programa Específico 2.3: Mesas Directivas de Casilla

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026											
							E B R E B R R Y N L O	F E A B U R U Y N L O	M A B U G R Y N L O	J M A U G E R Y N L O	A S U G E C O P T	S O N D C O P T V C						
1	Entregar y proporcionar al INE, la información específica del Proceso Electoral Local, para que sea incorporada en el material a utilizar en la capacitación dirigida a las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales, así como ciudadanas y ciudadanos sorteados y en su caso, para lectores de capacitación virtual cuyo diseño, elaboración y distribución corresponde al INE. Seguimiento al Programa de integración de Mesas Directivas de Casilla que implemente el INE.	Informe	s/c	DCEyEC	Artículo 100, numeral 1, fracciones I y IV de la LIPED. Artículo 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General. Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027. Programa de Capacitación Electoral. Estructura Curricular, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027.													
2	(Acompañamiento a la primera y segunda etapa de capacitación electoral que sea impartida por el INE, correspondiente a las elecciones locales, así como a la realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral).	Informe	s/c	DCEyEC	Artículo 9, numeral 1, fracción VII del Reglamento de Comisiones del Consejo General. Estructura Curricular, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027.													
3	Proceso de elaboración, validación, impresión y distribución de los materiales para la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de casilla. PEL 2026-2027.	Informe	s/c	DCEyEC	Artículo 100, numeral 1, fracciones I y IV de la LIPED. Artículo 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General. Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027. Programa de Capacitación Electoral. Estructura Curricular, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027.													
4	Implementación de un Programa de capacitación electoral dirigido las áreas y órganos integrantes del Instituto.	Informe	1	Comisión Permanente de Capacitación Electoral	Artículo 9, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Comisiones del Consejo General.													

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
 Programa Específico 2.4: Mecanismos de Recolección

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E N E A B R R Y N	F E A B A U U G E N L	M A B A U U G E N L	A B A U U G E N L	J A B A U U G E N L	J A B A U U G E N L	A S O N D	O P T V C				
1	Elaboración de modelo de gafetes de identificación que portarán los funcionarios para la recepción de los paquetes electorales para el PELC y PEOPIL 2026-2027.	Gafete	1	DOF	Anexo 14, RE												
2	Elaboración del manual general sobre el funcionamiento de los modelos operativos de recepción de paquetes electorales para el PELC y PEOPIL 2026-2027.	Documento	1	DOE	Anexo 14, RE												

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
Programa Específico 2.5: Jornada Electoral

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026												
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
EE	EE	AB	AB	U	U	G	E	C	O	I	P	T	V	C	I	P	T	V
1	Elaboración del calendario de actividades para los Procesos Electorales 2026-2027	Calendario/Acuerdo	2	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE; Artículo 35 del Reglamento Interior del IIEPC													

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
Programa Específico 2.6: Bodegas Electorales

Base para determinar el presupuesto

๘๙๗

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral Programa Específico 2.7: Programa de Resultados Electorales Preliminares

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	E F M A M J J A S O N D	
							E B R R Y N L O P T V C	
1	Elaboración y seguimiento al acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2016-2027.	Acuerdo	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
2	Elaboración y seguimiento al acuerdo por el que se instala el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) por parte de la Comisión de Tecnologías e Innovación (CTI) y del Consejo General, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Acuerdo	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
3	Elaboración de documento en el cual se determina que la implementación y operación del PREP se realizará únicamente por el IEPIC o con el apoyo de un tercero, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Dictamen	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
4	Elaboración y seguimiento al acuerdo por el que se aplica que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, por parte de la CTI y del Consejo General, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Acuerdo	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
5	Elaboración y seguimiento al acuerdo por el que se aprueba el Proyecto Técnico Operativo del PREP, por parte de la CTI y del Consejo General, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Acuerdo	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
6	Elaboración y seguimiento al acuerdo por el que se aplica la convocatoria para participar como ente auditor del PREP, por parte de la CTI y del Consejo General, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Acuerdo	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
7	Elaboración de las especificaciones técnicas para la implementación y operación del PREP. (Anexo 1 licitación), para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Anexo Técnico	1	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
8	Elaboración del orden del día, convocatorias, actas de sesiones, y Búfol en sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del, COTAPREP y CTI, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Sesión		En la CTI por lo menos una vez cada tres meses o las que sean necesarias, en el Unidad Técnica de Computo COTAPREP una vez por mes o las que sean necesarias	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
9	Participación en la secretaría técnica de las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa COTAPREP y la CTI para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Sesión		En la CTI por lo menos una vez cada tres meses o las que sean necesarias, en el Unidad Técnica de Computo COTAPREP una vez por mes o las que sean necesarias	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		
10	Elaboración y envío a INE del informe mensual sobre el avance en la implementación del PREP para el Proceso Electoral Local 2026-2027.	Informe	4	Unidad Técnica de Computo	Capítulo II, Art. 336, 337 y 338 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE y el Artículo 30, numerales 1 y 2, fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento interior del IEPIC	0%		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
 Programa Específico 2.8: Cómputos Electorales

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
AVANCE																	
1	Elaboración, seguimiento, validación y aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos electorales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para el PELC y PEPOL 2026-2027	Ejecución	1	DGE, COVCE	Anexo 17, RE												

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 2: Organización y Capacitación Electoral
Programa Específico 2.5: Observadores Electorales

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Emisión de la convocatoria para los ciudadanos que desean participar como observadores electorales para el PELC y PECPL 2026-2027.	Ejecución	1	CG	Artículo 186 RE.	N	E	A	B	A	U	U	G	E	C	O	I

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 3: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática
 Programa Específico 3.2: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento legal	2026						
						E	F	M	A	B	J	A
E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	S	O
1	Asistir a cursos y talleres sobre Capacitación Electoral.	Cursos	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGIE							
2	Apoyo en la difusión de información sobre cursos de capacitación electoral	Apoyo	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGIE							
3	Apoyo a actividades de ENCCIVICA	Apoyo	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGIE							
4	Realización de actividades en el marco de las metas individuales y colectivas, aprobadas por la Junta General Ejecutiva del INE, relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE	Metas individuales y colectivas SPEN	s/c	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Civilica.	Artículo 75, numeral 1, fracciones I, III y V; Artículo 100, numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED.							
5	Coadyuvar con el INE, en las actividades que en su caso, solicite	Informe	s/c	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Civilica.	Artículo 75, numeral 1, fracciones I, III y V; Artículo 100, numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED							
6	Aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General, la rotación de la presidencia de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.	Acuerdo	1	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.							
7	Sesiones Ordinarias de la Comisión de Capacitación Electoral	Sesiones	4	Comisión de Capacitación Electoral	Artículo 86, numerales 1 y 2 de la LIPED.							
8	Sesiones Ordinarias de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.	Sesiones	4	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Artículo 86, numerales 1 y 2 de la LIPED.							
9	Conmemoración del XXXI Aniversario del IEPc.	Evento conmemorativo	s/c	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Artículo 28, numeral 1 de Reglamento de Comisiones del Consejo General.							
10	Promoción de la cultura cívica en entornos escolares.	Actividades lúdicas y recreativas	s/c	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Artículos 25, numeral 1, fracción I; y 100, numeral 1, fracción IX de la LIPED							
11	Programa de capacitación al personal del IEPc.	Pláticas, talleres o conferencias	s/c	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Artículo 10, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General.							

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 3: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática
 Programa Específico 3.2: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	E F M A M J J A S O N D	E F M A M J J A S O N D
							E B R R Y N L O P T V C	E B R R Y N L O P T V C
12	Conmemoración de los principales días internacionales.	Infografías	s/c	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Artículos 75, numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General.	Artículos 75, numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior.		
13	Diseño e implementación de estrategias que permitan realizar acciones de promoción del voto dirigidas al público en general.	Promoción	s/c	DCEyEC	Artículos 75, numeral 1, fracción III y 100, numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior.			
14	Implementación del plan para el impulso de la participación ciudadana y promoción del voto.	Promoción	s/c	Consejo General, Secretaría Ejecutiva, DCEyEC	Artículos 75, numeral 1, fracción III y 100, numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior. Artículo 10 numeral 1, fracciones V y VI de la LIPED. Artículo 24, numeral 2, fracción VII del Reglamento interior.			
15	Ejecución en su caso de los procedimientos tendientes a desarrollar los mecanismos de referéndum, plebiscito y en su caso consulta popular.	Mecanismos de participación ciudadana	s/c	Consejo General, Secretaría Ejecutiva y todas las áreas del Instituto	Artículos 74, numeral 2 y 75, numeral 1, fracción VII de la LIPED. Artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Artículos 74, numeral 2 y 75, numeral 1, fracción VII de la LIPED. Artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango.		
16	Aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General, la rotación de la presidencia de la Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación.	Acuerdo	1	Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación	Artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.	Artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.		
17	Sesiones Ordinarias de la Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación	Sesiones	4	Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación	Artículo 86, numeral 1 de la LIPED. Artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.	Artículo 86, numeral 1 de la LIPED. Artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.		
18	Actividades para la conmemoración de fechas relevantes.	Actividad de conmemoración	1	Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación	Artículo 100 de la LIPED Artículo 24, numeral 2, fracciones VII y XX del Reglamento interior	Artículo 100 de la LIPED Artículo 24, numeral 2, fracciones VII y XX del Reglamento interior		
19	Diálogos, talleres, pláticas y conferencias para sensibilizar la igualdad sustantiva entre todos los sectores de la sociedad, que permita promover la participación ciudadana con perspectiva de género y sin discriminación.	Diálogos, talleres, pláticas y conferencias	s/c	Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación	Artículo 100 de la LIPED Artículo 24, numeral 2, fracciones VII y XX del Reglamento interior	Artículo 100 de la LIPED Artículo 24, numeral 2, fracciones VII y XX del Reglamento interior		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.1: Medios de Impugnación

Basó para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	
E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	E	B	R	R	Y	N	L
E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	E	B	A	U	U	G	E
E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	E	B	A	U	U	G	E
E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	E	B	R	R	Y	N	L
E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	E	B	R	R	Y	N	L
1	Apoyo en la remisión de medios de impugnación al INE, vía SIVOPLE.	S/N	S/N	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE												
2	Conducción con la Secretaría del Ejecutivo y la Comisión de Quejas y Denuncias, en la elaboración de proyectos de resolución correspondientes a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores.	Proyectos de Resolución	s/c	Dirección Jurídica	Artículo 102 párrafo 1 fracc. I, IV, VIII y XVI de la LIP; y artículo 9, numeral 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias; y 26, numeral 2, fracción XX, del Reglamento Interior del IEPC; y 18, numeral 2, del Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género del IEPC.												
3	Conducción con la Secretaría Ejecutiva en la tramitación, sustanciación y remisión al Tribunal Electoral del Estado de Durango en los Procedimientos Especiales Sancionadores.	Integración de Expedientes v/o Expedientes Especiales	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102 párrafo 1 fracc. I, III, IV, VI, VIII, IX y XVI, de la LIP; 9, numeral 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias; y 26, numeral 2, fracción XX, del Reglamento Interior del IEPC; y 18, numeral 2, del Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género del IEPC.												
4	Conducción con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Quejas y Denuncias, en la elaboración de proyectos de acuerdo de medidas cautelares correspondientes.	Proyectos de medidas cautelares	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102, párrafo 1, fracción I, IV, VI, VIII, IX y XVI, de la LIP; 9, numeral 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC; y 26, numeral 2, fracción XX, del Reglamento Interior del IEPC.												
5	Conducción con la Secretaría del Consejo General en elaboración de medidas de protección de las víctimas, en el marco de los Procedimientos especiales sancionadores en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.	Medidas de Protección	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102, párrafo 1, fracción III, de la LIP; y el artículo 26, numeral 2, fracción XVI, del Reglamento Interior del IEPC.												
6	Tramitar los medios de impugnación que se presenten en contra de las resoluciones y/o acuerdo del Consejo General.	Trámite de expedientes	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102, párrafo 1, fracción III, de la LIP; y el artículo 26, numeral 2, fracción XVI, del Reglamento Interior del IEPC.												
7	Realización de notificaciones y deslhogo de pruebas, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.	Apoyo	s/c	Dirección Jurídica	Artículo 102, párrafo 1, fracción VI, de la LIP; y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC.												
8	Integrar los expedientes de solicitudes o actuaciones carteras de vía regulada que sean presentados ante el Instituto.	Integración de Expedientes	s/c	Dirección Jurídica													

[Firma]

[Firma]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normalización y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.1: Medios de Impugnación

Bases para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026						
						E	F	M	A	M	J	A
E	N	E	A	B	A	U	U	G	E	C	I	D
E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C	O
9	Elaboración de certificaciones	Certificaciones	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 30 y 32 del Reglamento que regula el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Instituto.							
10	Elaboración de actas de fe pública	Actas	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 30 y 32 del Reglamento que regula el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Instituto							
11	Atender todos los Recursos de Revisión en materia de transparencia que instruya el órgano garante en el Estado de Durango	Indeterminado	12 meses	UITAIP	Artículos 138, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango							
12	Atender todos las quejas derivadas en materia de transparencia que instruya el órgano garante en el Estado de Durango	Indeterminado	13 meses	UITAIP								

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.2: Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANZ	2026											
							E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	
					E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C		
1	Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los acuerdos, resoluciones y dictámenes del Consejo General	Publicaciones	A demanda	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción I, de la IPEED													
2	Publicar en la página web, los acuerdos y dictámenes del Consejo General	Publicaciones	A demanda	Secretaría Técnica	Artículo 11, 13 y 20 de la Ley de Transparencia													
3	Administración de la Agenda Institucional (AI)	Formato	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2, fracciones VII, XI Y XII del Reglamento Interior del IEPC													
4	Apoyo a la difusión de las actividades realizadas por el IEPC	Apoyo	S/C	Unidad técnica de Vinculación con el INE	A petición de las diferentes áreas													
5	Enviar para su publicación en la página oficial del EPC, los documentos generados en las sesiones del Sistema Técnico de Administración de Archivos	sesiones	2	UTGdyAA	Art. 28, 29 y 30 del Reglamento de Archivos del IEPC													
6	Enviar para su publicación en la página oficial del EPC, los documentos generados en las sesiones del Grupo Interdisciplinario	sesiones	2	UTGdyAA	Art. 29 de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario													
7	Elaboración de infografías y boletines de las principales Resoluciones y/o criterios relevantes.	Difusión	S/C	Dirección Jurídica	Artículo 102, numeral 1, fracción IV, de la LIFED.													

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.3: Apoyo Administrativo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026														
							E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D				
							N	E	B	A	U	U	G	E	C	O	I	P	T	V	C
1	Sesiones del Consejo General	Sesión	Por lo menos una vez cada tres meses o las que sean necesarias	Secretaría Técnica, Unidad Técnica de Comunicación y Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 87 de la LIPED																
2	Sesiones del Secretaría Técnico	Sesión	Por lo menos una vez al mes	Secretaría Técnica, Unidad Técnica de Comunicación y Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 91, numeral 2 de la LIPED																
3	Sesión de Comisiones	Sesión	Por lo menos una vez cada tres meses o las que sean necesarias	Secretaría Técnica, Unidad Técnica de Comunicación y Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 86 de la LIPED																
4	Apoyo permanente en actividades varías y eventos especiales.	Apoyo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracción I y II del Reglamento Interior del IEP	0%															
5	Soporte informático a usuarios.	Soporte	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I y II del Reglamento Interior del IEP	0%															
6	Soporte y capacitación para el uso de multifuncionales en red.	Soporte	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
7	Actividades de capacitación a personal del IEPIC.	capacitación	3	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
8	Actividades de capacitación a personal de Partidos Políticos.	capacitación	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
9	Administración de la red de comunicación de datos.	Administración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
10	Administración del correo institucional.	Administración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
11	Plan anual de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo.	Mantenimiento	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
12	Soporte de ofimática a usuarios.	Soporte	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
13	Plan de Renovación Técnológica Institucional.	Renovación	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
14	Apoyo en la realización de sesiones de Consejo General, Secretariado Técnico y Comisiones, virtuales, presenciales e híbridas.	Apoyo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
15	Soporte y apoyo en sistemas contables y administrativos a la Dirección de Administración.	Apoyo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
16	Procesamiento y envío de información de nomina a la dirección del ISSSTE.	Procesamiento y envío	24	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															
17	Adecuación en Infraestructura Tecnológica en el IEPIC.	Adecuación	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del IEP	0%															

125

125

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.3: Apoyo Administrativo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	
						E	N	E	A	B	A	S	O	N	D		
						E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C
18	Mantenimiento correctivo y preventivo al cableado estructurado de la red interna.	Administración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracciones III y VII del Reglamento interior del IEPC												0%
19	Elaboración de dictámenes técnicos.	Elaboración	12	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
20	Apoyo en organización y moderación de reuniones del Consejo General, Secretariado Técnico y Comisiones, virtuales e híbridas.	Apoyo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
21	Elaboración del Plan anual de Trabajo 2027.	Elaboración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
22	Elaboración del Presupuesto 2027.	Elaboración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
23	Elaboración de informe semanal de actividades 2025.	Elaboración	52	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
24	Elaboración de presentación para comparecencia del Presidente del IEPC ante el Poder Legislativo del Estado de Durango.	Elaboración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
25	Operación y mantenimiento al sistema de video vigilancia institucional.	Operación	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
26	Elaboración del informe anual de actividades 2025-2026.	Elaboración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracción XIV del Reglamento interior del IEPC												0%
27	Colaboración en las actividades a desarrollar por la Presidencia del Consejo y la Secretaría Ejecutiva	Apoyo	S/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE												
28	Coordinar y realizar Sesiones ordinarias de la Comisión de Vinculación con el INE	Sesiones	4	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC												
29	Coordinar y realizar Sesiones extraordinarias de la Comisión de Vinculación con el INE	Sesiones	S/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC												
30	Realizar Informes de manera periódica de las actividades de la UTVINE	Informes	S/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC												
31	Elaboración del Plan de Trabajo 2027 de la Comisión de Vinculación con el INE, en coordinación con el Presidente y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión	Plan	1	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC												
32	Elaboración del Plan de Trabajo 2027 de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, en coordinación con el Presidente y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión	Plan	1	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 88, párrafo primero, fracción XXXVIII de la LPED												

[Firma]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.3: Apoyo Administrativo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	
						N	E	B	A	U	G	C					
						E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C
33	Elaboración del proyecto de presupuesto anual 2027 de la UTVINE	Presupuesto	1	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 88, primer párrafo, fracción XIX, 89, primer párrafo, fracción Y y 95, primer párrafo, fracción XIV de la LIPED												
34	Asistencia a las sesiones del Consejo General	Sesiones	5/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Reglamento Interior del IEPIC												
35	Asistencia a las Reuniones del Secretariado Técnico	Reuniones	12	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Reglamento Interior del IEPIC												
36	Coordinación con la Presidencia del Consejo, Secretaría Ejecutiva y demás Áreas del Instituto sobre información y requerimientos del INE	Solicitudes	5/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE												
37	Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la elaboración de proyectos necesarios para la organización de los procesos electorales derivados de la coordinación con el INE	Apoyo	5/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE												
38	Coadyuvar en la elaboración del Calendario y Plan Integral de Coordinación entre el INE y el IEPIC	Calendario Mensual	12	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPIC												
39	Informes sobre cumplimiento al calendario y plan Integral de Coordinación	Informes	12	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPIC												
40	Realizar el seguimiento de actividades que realice el IEPIC para el cumplimiento de los convenios que se celebren para los procesos electorales 2026-2027	Apoyo	5/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 20 Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPIC												
41	Colaboración en la elaboración del Informe Anual de Actividades para presentación en el H. Congreso del Estado de Durango	Informe	1	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 95, primer párrafo, fracción XXI de la LIPED												
42	Coordinación con las distintas Direcciones del IEPIC, respecto a información solicitada por el INE	Apoyo	5/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPED, ya a solicitud de las diversas Direcciones y Unidades Técnicas del IEPIC												
43	Sesiones ordinarias del Sistema Técnico de Administración de Archivos	Sesiones	2	UTGyAA	Art. 28, 29 y 30 del Reglamento de Archivos del IEPIC												
44	Sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario	Sesiones	2	UTGyAA	Art. 29 de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario												
45	Coadyuvar con la Comisión de Quejas y Denuncias en la Resolución de Procedimientos Sancionadores Ordinarios y los acuerdos de Medidas Cautelares de los procedimientos especiales sancionadores	Proyectos y Asesoría	5/C	Dirección Jurídica	Artículo 384 numeral 3, y 386 numeral 8 de la LIPCE.												

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
Programa Específico 4.3: Apoyo Administrativo

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.3: Apoyo Administrativo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026														
							E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D				
							E	E	B	A	U	U	G	E	C	O	I	P	T	V	C
60	Atender revisiones y auditorías de la Contraloría General del IPEC, así como Revisiones/Auditorías Auditoria Superior del Estado de Durango y Auditoria Superior de la Federación.	S/C*		Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
61	Elaborar y actualizar la plantilla del personal de acuerdo al presupuesto autorizado.	Plantilla	1	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
62	Registrar los movimientos de personal	Movimiento	S/C*	Dirección de Administración / Secretaría Ejecutiva	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
63	Integrar los expedientes del personal	Expediente	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
64	Expedir oportunamente las identificaciones de personal	Credencial	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
65	Emisión de los nominales del personal	Nomina	24	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
66	Retener y entregar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social	Entero	24	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
67	Retener y entregar los impuestos estatales y federales que se derivan de las operaciones del Instituto	Entero	12	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. II de la LPED																
68	Publicar el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios	Programa	1	Dirección de Administración	Art. 6, numeral 3 del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del IPEC																
69	Ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios	Informe	S/C*	Dirección de Administración	Art. 103, Fracc. I de la LPED																
70	Realizar las gestiones para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios del Instituto.	O Gestión	12	Dirección de Administración	Art. 103, Fracc. I de la LPED																
71	Elaborar la propuesta de listado detallado de los bienes muebles para la baja, enajenación y/o desechamiento	Listado Oficio	S/C*	Dirección de Administración	Art. 72 del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del IPEC																
72	Solicitar la elaboración de dictámenes para complementar la propuesta de listado de los bienes muebles para la baja, enajenación y/o desechamiento	Programa	1	Dirección de Administración	Art. 72 del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del IPEC																
73	Eltaboración de Proyecto Anual para la baja, enajenación y/o desechamiento de bienes muebles, anexando los dictámenes correspondientes	Requisición	S/C*	Dirección de Administración	Art. 72 del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del IPEC																
74	Suministrar a las diferentes áreas sus requerimientos de bienes muebles, consumibles y servicios, para la operación del Instituto				Art. 101, Fracc. I y II de la LPED																

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.3: Apoyo Administrativo

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANZ	2026											
							E	F	M	A	M	J	A	S	O	N	D	
					E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C		
75	Controlar las entradas, salidas y existencias del almacén, derivado de las compras de material de oficina, limpieza, etc.	Reporte	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I y II de la LIPED													
76	Elaboración de registros de los activos fijos a cargo del personal del Instituto	Reporte	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I y II de la LIPED													
77	Coordinar el uso y mantenimiento vehicular	Reporte / Mantenimiento	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
78	Realizar la reparación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipo del Instituto.	Mantenimiento	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
79	Elaboración del Plan de trabajo 2027	Plan	1	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
80	Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual 2027	Presupuesto	1	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. III de la LIPED													
81	Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia	Acuerdos	S/C*	Secretaría Ejecutiva / Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. VII de la LIPED													
82	Asistir a las sesiones del Consejo General	Sesión	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. IX de la LIPED													
83	Asistir a las sesiones de Secretariado Técnico	Sesión	S/C*	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. X de la LIPED													
84	Asistir a las sesiones de las Comisiones	Sesión	S/C*	Secretaría Ejecutiva / Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. X de la LIPED													
85	Elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles anualmente	Inventario	1	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
86	Implementar controles internos así como establecer procedimientos que permitan mejorar la administración y transparencia de los recursos públicos asignados al Instituto.	Sistema	1	Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
87	Elaborar Plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, para ser presentado ante el ISSSTE	Plan anual de trabajo	1	Secretaría Ejecutiva / Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
88	Presentar trimestral y trimestralmente los informes de actividades de seguridad y salud según corresponda.	Informes	10	Secretaría Ejecutiva / Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													
89	Programación de actividades de seguridad y salud para dar cumplimiento al programa anual.	actividades	S/C*	Secretaría Ejecutiva / Dirección de Administración	Art. 101, Fracc. I de la LIPED													

[Firma]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.4: Desarrollo de Sistemas de Información para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026																
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	P	V	C		
						E	B	R	R	Y	N	L	O	G	E	C	Q	I	D	P	V	C
1	Desarrollo del simulador de Postulaciones	Desarrollo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
2	Desarrollo del Sistema del Presupuesto Institucional	Desarrollo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 3 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
3	Desarrollo del Sistema de Notificaciones Electrónicas	Desarrollo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
4	Desarrollo del Monitor para SICE Diputaciones y SICE POPIL 2026-2027	Desarrollo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
5	Desarrollo del Sitio de Publicación para SICE Diputaciones y SICE POPIL 2026-2027	Desarrollo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
6	Desarrollo del Botón Electrónico para el SICE POPIL 2026-2027	Desarrollo	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
7	Actualización del Sistema de Gestión de Sesiones de Consejos Municipales Electorales (SIGSE).	Actualización	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
8	Actualización del Sistema para registro de candidaturas, PEL 2026-2027	Actualización	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
9	Actualización del Sistema Cómputos Electorales para Diputaciones PEL 2026-2027.	Actualización	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
10	Actualización del Sistema Cómputos Electorales para el POPIL 2026-2027.	Actualización	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
11	Implementación y operación del Sistema de Presupuesto Institucional	Implementación	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
12	Implementación y operación del Sistema de Notificaciones Electrónicas	Implementación	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
13	Administración de la agenda institucional.	Administración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
14	Gestión y administración de servicios de telecomunicaciones, servidores virtuales y dominio.	Gestión	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
15	Administración y Configuración de servicios.	Administración	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numerales 1 y 2 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del IEPIC	0%																
16	Sistema de Gestión Documental	Sistema	1	UTGdyAA - UTC	Art. 54, 55 y 56 del Reglamento de Archivos del IEPIC																	
17	Publicación y difusión de las actividades que desarrolla la institución en el sitio web institucional.	Publicación mensual	12	UITAIP	Artículo 65 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango																	
18	Desarrollo de Software para las actividades de la Unidad y de las áreas que lo soliciten	Desarrollo	Indeterminado	UITAIP																		

BZ

C

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.5: Mecanismos de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANZAE	2026											
							E	F	M	A	B	A	U	G	E	C	O	I
						E	E	F	M	A	B	A	U	G	E	C	O	I
1	Remitir información al Sistema REDINE	Formatos	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Reglamento de elecciones anexo 18													
2	Dar seguimiento y cumplimiento de las solicitudes de información de la autoridad electoral nacional a través del sistema informático SVOPLE	Oficios, acuerdos, resoluciones y circulares	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE													
3	Remitir al INE y dar seguimiento a los diversos oficios, acuerdos, resoluciones y consultas, realizadas por las diversas áreas del IFEPC en avados vía SVOPLE	Oficios, acuerdos, resoluciones y circulares	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE													
4	Mantener actualizadas las bases de datos de RedINE	Bases de datos	s/c	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 119 de la LGPE, anexo 18 del RE													
5	Elaboración y validación de los convenios necesarios, dentro y fuera del Proceso Electoral.	Convenios	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102, fracción XI de la LGPE y 26, numeral 2, fracción V, del Reglamento interior del IFEPC.													

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normalividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.6: Asesoría Jurídica y Consultiva

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANZAE	2026												
							E B R Y	N E A R R	E B R Y	N E A R R	N L O P	T V C							
1	Asesoría en materia de archivo a las unidades administrativas del Instituto	asesorías	12	UTGDI/AA	Art. 28 Fracción VI de la Ley General de Archivos y 31 del Reglamento de Archivos del IEPC														
2	Asesoría a ciudadanía interesada en formar una agrupación política estatal o participar en el Proceso Electoral Local 2026-2027 como candidatura independiente	asesorías	A demanda	Secretaría Técnica	Art. 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango														
3	Atención de las solicitudes de información que requieran tratamiento en clasificación o desclasificación de información por parte del Comité de Transparencia	Sesiones	Indeterminado	UTTAIP	Artículo 7, 24 fracción VI, 40 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango														

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.7: Transparencia y Gestión Documental

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026														
							E B R R Y N L O P T V C														
					E B R R Y N L O P T V C																
1	Coadyuvar en las solicitudes de acceso a la información y facilitar a terceros la información generada en la Secretaría Técnica	Respuestas	A demanda	Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica	Artículo 11, 13, 20, 56 y 60 de la Ley de Transparencia																
2	Coadyuvar en las solicitudes de acceso a la información y facilitar a terceros la información generada en la Unidad Técnica de Cómputo	Respuestas	A demanda	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 11, 13, 20, 56 y 60 de la Ley de Transparencia																
3	Elaboración, actualización y entrega de formatos de Transparencia.	Formato	32	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 31, numeral 2 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior del IEPIC	0%															
4	Llevar a cabo la actualización del Archivo de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y de la Comisión permanente de vinculación con el INE	Formatos	2	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 31 y 35 del Reglamento de Archivos																
5	Actualización de Formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia	Formatos	4	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Art. 70,74 y 76 Ley General de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales																
6	Actualización del Micro-sitio Relación INE-IEPC	Actualización	S/C	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Art. 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Art. 70,74 y 76 Ley General de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales																
7	Coadyuvar en las solicitudes de acceso a la información y facilitar a terceros la información generada en la Secretaría Técnica	Respuestas	A demanda	Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica	Artículo 11, 13, 20, 56 y 60 de la Ley de Transparencia																
8	Actualización de la información correspondiente a los formatos del Sistema Nacional de Transparencia	formato	4	UTGDAAA	Art. 65 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Durango																
9	Actualización de guía de archivo de trámite, concentración e histórico	guía	1	UTGDAAA - Unidades Administrativas	Art. 14 de la Ley General de Archivos																
10	Identificación y ordenación de documentos en Archivo Histórico	cajas	10	UTGDAAA	Art. 39 del Reglamento de Archivos del IEPIC																
11	Elaboración del Catálogo de documentos históricos	catálogo	1	UTGDAAA	Art. 39 del Reglamento de Archivos del IEPIC																
12	Visitas a los inventarios físicos de las unidades administrativas	visitas	16	UTGDAAA	Art. 50 del Reglamento de Archivos del IEPIC																
13	Actualización de instrumentos de control y consulta archivística	instrumentos	2	UTGDAAA - RAT	art. 28 LGAA																
14	Actualización de inventario de archivo de trámite, archivo general	inventario	20	RAT	Art. 30 de la LGAA y Art. 35 del Reglamento de Archivos del IEPIC																
15	Asesoría Técnica a las unidades administrativas para la operación de los archivos	asesoría	12	UTGDAAA - RAT	Art. 28 de la LGAA y 35 del Reglamento de Archivos del IEPIC																

Base para determinar el presupuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 4: Normatividad y Gestión Institucional
 Programa Específico 4.7: Transparencia y Gestión Documental

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	
						E	E	A	B	A	U	U	G	E	C	O	I
						E	E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V
						E	E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V
16	Identificación, ordenación y estabilización de documentos del archivo de concentración en archivo de concentración para su destino final.	cajas	750	UTGdyAA - unidades administrativas	art. 8 y 37 Reglamento de Archivos del IEPIC												
17	Revisión y valoración de los documentos en disposición documental en archivos de trámite para realizar transferencias ordenadas o bajas documentales	cajas	50	UTGdyAA - GI	Art. 37 Reglamento de Archivos del IEPIC												
18	Digitalización de documentos de archivo	instrumento	1	UTGdyAA	Art. 45 del Reglamento de archivos del IEPIC												
19	Fungir como integrante del Comité de Transparencia del Instituto.	sesiones	s/c	Dirección Jurídica	Art. 54 del Reglamento de archivos del IEPIC												
20	Atender las obligaciones en materia de transparencia, así como las solicitudes informes Trimestrales	informes Trimestrales	s/c	Dirección Jurídica	Artículo 102, numeral 1, fracción XI, de la LIPPE; y artículo 10 numeral 1, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEPIC.												
21	Atención y seguimiento a solicitudes de información pública (PNT) v correo electrónico.	Solicitudes	Indefinido	UTTAIP	Artículo 102 párrafo 1, fracción XI de la LIPPE; y artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEPIC.												
22	Atención y seguimiento a solicitudes de revisión en solicitudes de acceso a la información.	Recursos de Revisión	Indefinido	UTTAIP	Artículo 117, 118, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango												
23	Atención y seguimiento a las actividades del Comité de Transparencia.	Solicitudes	Indefinido	UTTAIP	Artículo 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	ANUAL											
24	Atención y seguimiento a solicitudes de datos personales.	sesiones	4 sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso	UTTAIP	Artículo 1, 42, 43 y 84 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales.	ANUAL											
25	Atención y seguimiento a las actividades de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública.	Sesiones	4 sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso	UTTAIP	Artículo 5, 25 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	ANUAL											
26	Actualización y publicación de las obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia	Actualización y Publicación	4	UTTAIP	Artículo 86 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	ANUAL											
27	Dar cumplimiento en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango con los formatos asignados a la Dirección de Administración de manera trimestral	Formatos	124	Dirección de Administración	Artículos 65 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	Trimestral											
28																	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 5: Servicio Profesional Electoral
 Programa Específico 5.1: Capacitación y Desarrollo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C						
1	Evaluación de competencias de miembros del Servicio Profesional adscritos a la Unidad de Vinculación	Formatos	18	Unidad Técnica de Vinculación con el INE	Artículos 69 al 75 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del sistema OPL.												
2	Sustanciar e integrar los expedientes, como autoridad instructora del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del SPEN.	Integración de expedientes	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102, párrafo 1, fracción VI de la LIEPE; Lineamientos del IEPCE, que regulan, el procedimiento para atender el hostigamiento y acoso laboral y sexual, el procedimiento de conciliación, laboral sancionador y el recurso de inconformidad; y acuerdo IEPCE/G17/2021												
3	Sustanciar, integrar y resolver los escritos de inconformidad de las evaluaciones del desempeño de los miembros del SPEN.	Proyectos de Resolución	s/c	Dirección Jurídica	Artículos 102, párrafo 1, fracción VI de la LIEPE y Acuerdo IEPCE/G14/3/2019												
4	Informar de manera mensual de los Procedimientos Laborales Sancionadores, recibidos y/o sustentados en contra del personal del SPEN.	Informe mensual	12	Dirección Jurídica	Artículos 102, párrafo 1, fracción VI de la LIEPE; artículo 41, numeral 2, de los Lineamientos del IEPCE, que regulan, el procedimiento para atender el hostigamiento y acoso laboral y sexual, el procedimiento de conciliación, laboral sancionador y el recurso de inconformidad; y acuerdo IEPCE/G17/2021												
5	Notificar a la DESPEN las vacantes que se generen en las plazas del Servicio del Instituto.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
6	Gestionar las solicitudes para designar y/o renovar encargos de despacho para la ocupación temporal de plazas vacantes del Servicio.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 390 y 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
7	Informar sobre la disponibilidad presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos para la integración y aprobación de los dictámenes, para el otorgamiento de Titularidad y Promoción en Rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio, de conformidad con el Programa aplicable.	Dictámenes	Indefinido	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 416, 418 y 430 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 33 del Reglamento Interior del Instituto.												

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 5: Servicio Profesional Electoral
 Programa Específico 5.1: Capacitación y Desarrollo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
E	E	B	A	U	G	E	C	O	P	T	V						
8	Informar a la DESPEN sobre las separaciones temporales y definitivas del personal del Servicio y, verificar el resultado final del cumplimiento de requisitos del periodo efectivo de permanencia del personal del Servicio del Instituto, durante el ciclo trienal 2022-2025.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 433 y 437 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
9	Informar sobre la disponibilidad presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos para la integración y aprobación de los dictámenes, para el otorgamiento de incentivos 2026 por el ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio del Instituto, de conformidad con el Programa aplicable.	Dictámenes	Indefinido	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 438, 439 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
10	Cooperar con la DESPEN en las actividades para la implementación del periodo formativo 2026-1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 443 y 446 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
11	En colaboración con la DESPEN, implementar la capacitación para el ejercicio 2026, de conformidad con el Catálogo disponible para el cumplimiento de las horas docente-tranual 2025-2028.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 y 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
12	Gestionar las solicitudes del personal de Servicio para realizar actividades externas y de disponibilidad.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 453 y 454 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
13	Colaborar con la DESPEN en las actividades de conclusión de la aplicación de la evaluación del desempeño y la aprobación de Dictamen General de Resultados de la evaluación del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												
14	Tramitar las solicitudes para incorporación, modificación o eliminación de metas para la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2025 a agosto 2026.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.												

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 5: Servicio Profesional Electoral
 Programa Específico 5.1: Capacitación y Desarrollo

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	2026												
						E	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
						E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
15	Coordinar las actividades para la reunión de presentación de cumplimiento de metas que realice el personal del Servicio que participó en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2025 a agosto 2026.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.													
16	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, los informes mensuales sobre el estado procesal de las quejas y denuncias presentadas en contra del personal del Servicio del Instituto.	Informes	12	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 y 455 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.													
17	Dar seguimiento a la ejecución del programa de Mediano Plazo del Ciclo Trienal de septiembre 2025 a agosto 2028.	Porcentaje	100%	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377, 169 y 369 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 33 del Reglamento Interior del Instituto.													
18	En calidad de Secretaría Técnica, preparar los proyectos de documentación requerida, convocar y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto.	Sesiones	Al menos 4	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 25 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto.													
19	En calidad de Órgano de Enlace y/o Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio, preparar los proyectos de Acuerdo, informes.	Acuerdos/informes	A demanda	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 29 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto.													
20	Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad para el ejercicio 2027, de acuerdo con la normatividad y criterios que fijen la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración	Documento	1	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 29, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto.													
21	Formular el anteproyecto del Plan Anual de Trabajo 2027 de la Unidad, de acuerdo con la normatividad y criterios aplicables.	Documento	1	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Artículos 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa V; 29, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto.													

PC

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PLAN DE TRABAJO
2026

Línea Programática 6: Actividades de difusión y comunicación institucional.
 Programa Específico 6.1: Actividades de difusión y comunicación institucional.

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2026											
							E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C							
1	Generación de Boletines o comunicados.	Boletín Emitido	Los necesarios dependiendo de las indicaciones del Consejo General.	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
2	Transmisiones de Comisiones de Consejo General, Comisiones, eventos especiales y los que sean necesarios y determinados por la Institución.	Indefinido	Isarios dependiendo de las indicaciones del Consejo	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
3	Realización de síntesis informativas.	Indefinido	Indefinido	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
4	Actualizar permanentemente las redes sociales del Instituto.	Indefinido	Indefinido	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
5	Instrumentar los lineamientos que dicte el Consejo General respecto de la imagen del Instituto.	Indefinido	Indefinido	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
6	Generar y restaurar el acervo fotográfico y audiovisual del Instituto	Indefinido	Indefinido	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
7	Atención y gestión de espacios en medios de comunicación y relaciones públicas.	Indefinido	Indefinido	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													
8	Coadyuvar y colaborar con distintas áreas del IPEC para la cobertura de sus actividades.	Indefinido	Indefinido	Área de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva	Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.													

BB

BB

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

ANALÍTICO DE PLAZAS

PRESTACIONES

PLAZA/PUESTO	2026			PRESTACIONES	
	TOTAL	CONFIANZA	HONORARIOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Consejero Presidente	1	1			79,550.00
Consejero Electoral	6	6			88,812.00
Secretario Ejecutivo	1	1			75,260.00
Contralora General	1	1			50,650.00
Director	4	4			61,990.00
Secretario Técnico	1	1			62,600.00
Titular	5	5			48,300.00
Coordinador	6	6			41,770.00
Jefe de Departamento	11	11			38,570.00
Cartógrafo	1	1			29,910.00
Asesor	12	12			33,480.00
Secretario Particular	2	2			25,250.00
Auditor	2	2			22,150.00
Productor	1	1			21,540.00
Diseñador Gráfico	4	3	1		22,750.00
Auxiliar de Mantenimiento en Sistemas	1	1			19,380.00
Auxiliar de Mantenimiento Preventivo	1	1			21,260.00
Contador	3	3			29,130.00
Desarrollador de Software /web	3	2	1		25,280.00
Asistencia Técnica	9	9			28,310.00
Técnico	4	2	2		23,780.00
Oficial de Partes	2	1	1		20,100.00
Secretaria B	7	7			27,100.00
Asesor Jurídico	7	2	5		20,850.00
Asistente	8	8			23,450.00
Auxiliar Administrativo A	9	9			22,850.00
Auxiliar Administrativo B	5	5			20,300.00
Auxiliar Administrativo C	2		2		11,500.00
Intendente	4	4			17,765.00
Vigilante	2	2			25,400.00

125

113

12

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

ANALÍTICO DE PLAZAS

REMUNERACIONES

PLAZA/PUESTO	2026			REMUNERACIONES	
	TOTAL	CONFIANZA	HONORARIOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Consejero Presidente	1	1		113,280.00	116,670.00
Consejero Electoral	6	6		113,280.00	116,670.00
Secretario Ejecutivo	1	1		107,520.00	107,520.00
Contralora General	1	1		68,045.00	70,080.00
Director	4	4		68,045.00	70,080.00
Secretario Técnico	1	1		68,045.00	70,080.00
Titular	5	5		51,000.00	52,530.00
Coordinador	6	6		38,350.00	39,981.00
Jefe de Departamento	11	11		38,350.00	39,480.00
Cartógrafo	1	1		32,045.00	33,000.00
Asesor	12	12		30,630.00	31,560.00
Secretario Particular	2	2		29,520.00	30,420.00
Auditor	2	2		25,440.00	26,220.00
Productor	1	1		24,690.00	25,440.00
Diseñador Gráfico	4	3	1	22,530.00	23,220.00
Auxiliar de Mantenimiento en Sistemas	1	1		21,900.00	22,560.00
Auxiliar de Mantenimiento Preventivo	1	1		21,900.00	22,560.00
Contador	3	3		21,900.00	22,560.00
Desarrollador de Software	3	2	1	21,900.00	22,560.00
Asistencia Técnica	9	9		21,900.00	23,060.00
Técnico	4	2	2	21,900.00	22,560.00
Oficial de Partes	2	1	1	21,045.00	21,660.00
Secretaria B	7	7		21,045.00	21,660.00
Asesor Jurídico	7	2	5	21,043.00	21,660.00
Asistente	8	8		21,043.00	21,660.00
Auxiliar Administrativo A	9	9		21,043.00	21,660.00
Auxiliar Administrativo B	5	5		18,400.00	18,930.00
Auxiliar Administrativo C	2		2	16,748.00	17,250.00
Intendente	4	4		13,970.00	14,370.00
Vigilante	2	2		15,700.00	16,170.00

125

113

12

IEPC/CG83/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, VINCULADOS CON LA CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE AFILIADOS.

G L O S A R I O

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo número sesenta y tres, el Consejo General aprobó el Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto.
2. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cuestiones, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández como Consejero Presidente del Instituto.
3. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG59/2023, mediante el cual designó a la Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, como Secretaria Ejecutiva del Instituto.
4. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Consejo General, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CRyN-007/2023 por el que se aprueba la expedición del proyecto de reglamento de agrupaciones políticas estatales del Instituto y se propone abrogar el reglamento de agrupaciones políticas del propio Instituto.
5. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG71/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, por el que se expidió el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y se abrogó el Reglamento de Agrupaciones Políticas del propio Instituto.
6. Con fecha diez de julio de dos mil veinticinco, mediante Oficio número IEPC/SE/1522/2025, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral relativa al uso y disposición de la aplicación móvil denominada "Apoyo Ciudadano-INE" para su empleo en el proceso de constitución de agrupaciones políticas estatales que este Organismo Público Local llevará a cabo en años subsecuentes, así como para la verificación y validación de las afiliaciones correspondientes a las agrupaciones políticas estatales que ya cuentan con registro vigente ante este Instituto.
7. Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/DERFE/STN/2039/2025, se recibió la respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral a la consulta referida en el antecedente anterior, a la cual fueron anexados los convenios tanto para los procesos de constitución y registro de nuevas agrupaciones políticas estatales, así como para la verificación y validación de las afiliaciones correspondientes a las agrupaciones políticas estatales que ya cuentan con registro vigente ante este Instituto.
8. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/1701/2025, remitió al Instituto Nacional Electoral, los proyectos de Convenio y de Especificaciones Técnicas para el uso de la Aplicación Móvil en el procedimiento de constitución de agrupaciones políticas estatales en el Estado de Durango, así como para la verificación y validación de las afiliaciones correspondientes a las agrupaciones políticas estatales que ya cuentan con registro vigente ante este Instituto.



9. Con fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, el Instituto Nacional Electoral, remitió las propuestas de Convenios y de los Documentos de Especificaciones Técnicas, para la consideración de este Instituto.

Con base en los antecedentes que preceden y,

C O N S I D E R A N D O
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el referido artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, refiere que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; y, de igual manera, que dichas autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal y 99, numeral 1 de la Ley General, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con un representación en dicho órgano.

V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como las demás que determine la Ley de Partidos y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VI. El derecho humano de acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, se encuentra establecido en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que además brinda a sus habitantes la facultad de relacionarse electrónicamente con todos los entes públicos, lo cual incluye al Instituto.

Para hacer posible el disfrute de esos derechos, la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango establece en sus artículos 1 y 2 fracción V, que las instituciones gubernamentales como el Instituto, deben fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para aumentar la eficacia y eficiencia en su gestión.

En el presente caso, con la firma del convenio anteriormente descrito se garantizará la simplificación e immediatez de procedimientos, con lo cual se generarán ahorros de tiempo, dinero y esfuerzo para todas las partes involucradas porque se deja de utilizar papel, impresoras, y se automatiza el procedimiento de afiliación, entre otros beneficios. Con ello además se actualizan los siguientes preceptos de la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango:

Artículo 29. En materia de Gobierno Digital, lo sujetos obligados al cumplimiento de la presente ley, tendrán a su cargo:

(. . .)

I. Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información, en el funcionamiento y operación de sus respectivas estructuras, a fin de eficientar su operación interna y los trámites y servicios gubernamentales que presten al ciudadano;

(. . .)

V. Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a todos los programas que incluyan el uso de Tecnologías de Información, en especial a sus Portales Transaccionales;

(. . .)

VII. Que el artículo 138 de la Constitución Local, señala que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VIII. Que los artículos 74 numeral 1 y 76 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

IX. Que el artículo 81 de la Ley Local, refiere que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género guien todas las actividades del Instituto.

Agrupaciones Políticas Estatales

X. Que los artículos 9, párrafo primero, y 35 fracción III de la Constitución Federal, y 10 de la Constitución Local, establecen que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XI. Robustece a lo anterior, lo dispuesto por la jurisprudencia 24/2022 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece lo siguiente:

DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.- El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 50., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

XII. Que el artículo 7 numeral 1 de la Ley Local, establece que para el ejercicio de sus derechos político-electORALES, la ciudadanía podrá organizarse libremente en partidos políticos y agrupaciones políticas, y afiliarse a ellos individual y libremente.

XIII. Que el artículo 62 numeral 1 de la Ley Local, menciona que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

XIV. Que el artículo 64 de la Ley Local establece que, para obtener el registro como Agrupación Política Estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado;
- II. Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley de Partidos para tal efecto; así como contar con una denominación y emblema distintos a cualquier otra agrupación o partido político.
- III. Presentar original de las constancias de afiliación individual de sus asociados, donde conste el nombre, domicilio, firma y clave de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.

A su vez, el Instituto verificará el 30% de las y los ciudadanos que hayan suscrito las manifestaciones formales de afiliación y que resulten seleccionados mediante sorteo; ello, con la finalidad de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante.

Asimismo, la Organización Ciudadana interesada en constituirse como Agrupación Política Estatal deberá presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores, y los que, en su caso, señale el Consejo General.

De la suscripción de los convenios

XV. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

XVI. Que los artículos 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley Local, y 7 numeral 1, fracción VIII, establecen que es atribución de la Presidencia del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Órgano Superior de Dirección y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

XVII. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la Ley Local, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva, el de representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión con la presidencia del Órgano Superior de Dirección, los convenios que celebre el Instituto.

XVIII. Robustece a lo anterior, lo establecido por la jurisprudencia 3/2020 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la cual a la letra dice:

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE
AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
RESPECTO A SU CONTENIDO.** - señala que aquellos convenios que celebre esta autoridad, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XIX. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y los alcances de la determinación emanada de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral local, es atendible señalar, que:

1. **Contexto.** Como ya se señaló, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG71/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, por el que se expidió el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto; en el cual, en lo que interesa, se determinó utilizar la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral en los procedimientos que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupaciones políticas estatales, habrán de llevar a cabo para la captación de las afiliaciones mínimas necesarias para la obtención de su registro ante este Organismo Público Local.

2. Fecha. Los convenios de mérito serán suscritos de manera autógrafo entre las personas representantes de las instituciones interesadas, una vez que el Consejo General haya aprobado su suscripción.

3. Objeto. La suscripción de los Convenios que nos ocupan, tiene por objeto:

- Por un lado, establecer la colaboración con el Instituto Nacional Electoral para la utilización de la aplicación móvil para recabar las afiliaciones de la ciudadanía y compulsar la información de la manifestación formal de afiliación de las y los ciudadanos que se afilien de manera voluntaria, libre e individual a favor de dichas organizaciones ciudadanas en proceso de constitución y registro, con base al Documento de Especificaciones Técnicas, mismo que forma parte integral del Convenio.
- Asimismo, para realizar la captación de la manifestación de la afiliación de su militancia, en estricto apego a la normatividad que regule el uso de la **Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE"** y con base al Documento de Especificaciones Técnicas, documento que forma parte integral del Convenio, en los procesos de constitución de agrupaciones políticas estatales.
- Y finalmente, para llevar a cabo la verificación y compulsa de las afiliaciones de la ciudadanía registradas en las agrupaciones políticas estatales ya existentes y con registro vigente ante este Instituto, en estricto apego a la normatividad aplicable y con base en el Documento de Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral del Convenio, a efecto de garantizar la autenticidad y validez de las afiliaciones reportadas.

4. Términos. En términos generales, el Instituto y el Instituto Nacional Electoral convienen lo siguiente:

- Establecer las bases de apoyo y colaboración para que el Instituto Nacional Electoral facilite a este Instituto, la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", para la captación de manifestaciones de afiliación de su militancia; así como para realizar la captación de las manifestaciones formales de afiliación de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Estatal y realizar la compulsa de la información recabada para su proceso de constitución.
- El Instituto capturará en el sistema, la información de las afiliaciones recabadas de manera manual en los municipios considerados como de muy alta marginación (Tamazula y Mezquital), a efecto de que el Instituto Nacional Electoral realice la verificación de la situación registral de las personas afiliadas que presenten las Organizaciones Ciudadanas interesadas en obtener su registro como Agrupaciones Políticas Estatales en el Estado de Durango.
- El Instituto y el Instituto Nacional Electoral llevarán a cabo las gestiones y adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio y el Documento de Especificaciones Técnicas.

5. Finalidad. Brindar una mayor facilidad para la captación de afiliaciones de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política estatal, así como garantizar certeza y seguridad de que las mismas fueron realizadas acorde a derecho.

XX. Por otra parte, tenemos que el procedimiento detallado para el uso de la Aplicación Móvil del Instituto Nacional Electoral "Apoyo Ciudadano – INE", se encuentra contenido en el Documento de Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral de cada uno de los Convenios en comento, como ANEXO. Asimismo, dicho procedimiento será aplicable no solo para la captación y compulsa de afiliaciones en los procesos de constitución y registro de nuevas agrupaciones políticas estatales, sino también para la verificación y validación de las afiliaciones correspondientes a las agrupaciones políticas estatales que ya cuentan con registro vigente ante este Instituto, en términos de la normativa aplicable.

XXI. En esa tesitura, tenemos que con la suscripción de los convenios de mérito, el Instituto podrá facilitar a todas las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como agrupación política estatal, que sus afiliaciones se realicen de manera rápida, sencilla y accesible para todas las personas; aunado a que derivado de todos los mecanismos de seguridad con los que cuenta la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral, se tendrá una mayor certeza de que las afiliaciones que se realicen, fueron suscritas de manera individual, voluntaria, libre y pacífica acorde lo mandatado por la Ley Local.

XXII. Por último, no es óbice mencionar que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben, en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaría Ejecutiva deberá informar a los integrantes del Consejo General, sobre los cambios realizados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 64, 74, 76, 81, 88, 89 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de los Convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano – INE", para la captación de las manifestaciones formales de afiliación de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Estatal y la compulsa de la información recabada para su proceso de constitución; así como para la verificación y validación de las afiliaciones correspondientes a las agrupaciones políticas estatales que ya cuentan con registro vigente ante este Instituto, conforme a la normativa aplicable y a los Anexos que forman parte del presente.

SEGUNDO. La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

IEPC/CG83/2025

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva la suscripción de los Convenios específicos de apoyo y colaboración en materia registral con el Instituto Nacional Electoral, vinculados con la constitución y conservación de registro de Agrupaciones Políticas Estatales y verificación del número de afiliados.

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG83/2025, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>

A handwritten signature consisting of two stylized, slanted strokes that appear to be initials or a personal signature.



En Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en las facultades que me otorga el artículo 8, fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y artículo 6, fracción I de su Reglamento, hago saber a la ciudadanía y particulares interesados en la materia, que en virtud del fallecimiento del **LIC. LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS**, Notario Público Número **SIETE** de ésta Demarcación Notarial, el día treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo la clausura de la Notaría que estuviera a su cargo, razón por la cual deviene necesario emitir la siguiente resolución: - - - -

PRIMERO: SE DECLARA VACANTE la Notaría Pública Número **SIETE** de ésta Demarcación Notarial. - - - - -

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado; además comuníquese al **NOT. JUAN GERARDO PARRAL PÉREZ**, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios para su difusión por cualquier medio, así como a la **LIC. LIZBETH MARROQUÍN RODRÍGUEZ**, Directora General de Notarías, para su conocimiento. - - - - -

Así lo acordó y firmó el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango, ante el **ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**, Secretario General de Gobierno. - - - - -

**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Secretario General de Gobierno
Heroico Colegio Militar Num. 444, Col. Del Maestro,
C.P. 34240, Durango, Dgo.
Tel. 618-137-95-41 y 618-137-95-42



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. FECCED-DGFYA/RM-01-2025**, para la adquisición de **"Automóviles y Equipo Terrestre"**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las instalaciones ubicadas en Circuito Cadmio #502 Ciudad Industrial, C.P. 34208 de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 825 5151, extensión 171, los días de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Automóviles y Equipo Terrestre
Fecha de Publicación	30 de octubre de 2025.
Entrega de Bases	30 y 31 de octubre de 2025 De las 9:00 a las 16:00 horas.
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
Apertura de Proposiciones	11 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2025

Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango
FISCALÍA JURÍDICA

LIC. JESÚS OCTAVIO VILLALPANDO ROMERO
VICE-FISCAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
(FECCED)**

**CONVOCA A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, esta Fiscalía Especializada:

convoca:

a los proveedores que tengan interés en participar en el concurso de Licitación Pública Nacional

FECCED-DGFYA/RM-01-2025

referente a

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA FECCED"

Publicación	Entrega de Bases de Licitación	Envío de preguntas para la Junta de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Notificación del fallo	Firma del contrato
30 de Octubre 2025	30 y 31 de octubre 2025	03 de noviembre 2025	04 de noviembre 2025	11 de noviembre 2025	13 de noviembre 2025	18 de noviembre 2025

- Las bases de la convocatoria se encuentran disponibles en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.
- Acreditar la personalidad jurídica al momento de la entrega de bases, el representante legal o agente de ventas designado deberá presentar identificación oficial con fotografía en original y copia por ambos lados, así como el gafete o credencial de identificación de la empresa licitante en original y copia, además de la Constancia de Situación Fiscal vigente de la empresa.

**ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2025**

**LIC. JESÚS OCTAVIO VILLALPANDO ROMERO
VICE-FISCAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de diciembre de 2024, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Noel Fernández Maturino, Otniel García Navarro, Gabriela Vázquez Chacón, Bernabé Aguilar Carrillo e Iván Soto Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del día 10 de diciembre del año 2024¹, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma la fracción I recorriéndose las subsecuentes del artículo 2, los artículos 3, 4, la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y se adicionan dos fracciones al artículo 15, de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXX Legislatura del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La iniciativa tiene como finalidad integrar el Acuerdo de Escazú y sus disposiciones, dentro de dicha ley, así como incluir la promoción de la participación corresponsable e informada de la sociedad duranguense en la mitigación de los efectos del cambio climático.

SEGUNDO.- El 09 de diciembre de 2020² se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual ratifica el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.

El objetivo de dicho acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

TERCERO.- En el artículo 5 en su párrafo primero del Acuerdo de Escazú nos dice lo siguiente:

"Artículo 5 Acceso a la información ambiental

Accesibilidad de la información ambiental

1. Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad". ...

Así mismo, en su artículo 7 del ordenamiento antes mencionado nos menciona:

¹<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA71.pdf>

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607130&fecha=09/12/2020#gsc.tab=0



"Artículo 7 Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud..."

En ese sentido, se busca garantizar que todas las personas, tengan acceso confiable a la información, puedan participar de manera efectiva en procesos de toma de decisiones.

CUARTO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el siguiente criterio, de rubro **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL. OBLIGACIONES MÍNIMAS QUE EL ESTADO DEBE SATISFACER PARA GARANTIZAR SU NÚCLEO ESENCIAL EN UN PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.³**

QUINTO.- "Los tratados internacionales son "cuerpos vivos" que tienen una constante evolución, estando bajo patrones nuevos de interpretación y actualización, por lo que es necesario conocer dichas modificaciones para llevar a cabo una correcta armonización legislativa"⁴

Es en ese sentido que la dictaminadora informa que lo que corresponde a las reformas de los artículos 2 y 4 no se consideran viables, porque tienen una aplicación directa y son parte del orden jurídico nacional sin necesidad de su incorporación expresa en leyes secundarias.

Por lo anterior expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 204

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma el primer párrafo del artículo 3, la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y la fracción XI del artículo 15; se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la anterior XII de manera subsecuente para ser la fracción XIV del artículo 15, todos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2028013>

⁴ <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/guia-armonizacion-normativadh.pdf>



Artículo 3. Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada, **informada, corresponsable** y activa, en la mitigación y prevención de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

...

Artículo 13. ...

I a la III...

IV. Promover la participación **social activa, incluyente, informada y corresponsable**, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

V a la XI...

Artículo 14. ...

I y II...

III. Promover la participación social **activa, incluyente, informada y corresponsable**, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

IV a la IX...

...

Artículo 15. ...

I a la X...

XI. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. **Promoverá el acceso y difusión de la información relacionada con el impacto del cambio climático y el cuidado del medio ambiente, entre los habitantes de la entidad;**

XIII. Fomentará el conocimiento del derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales y sus alcances entre la población de la entidad, y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

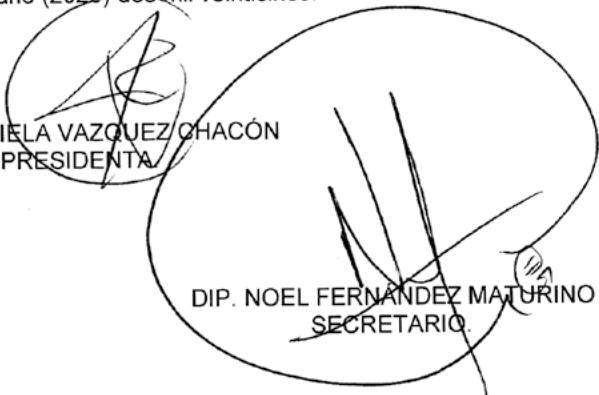


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.


H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO


DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
LEGISLATURA 2024-2027


DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.


DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

DIP. NOEL FERNANDEZ MATORINO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



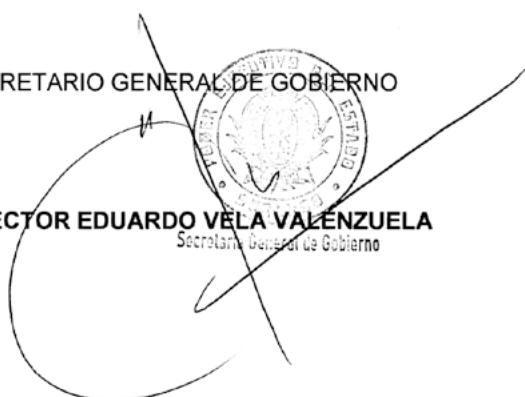
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Secretario General de Gobierno





EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de noviembre del año 2024, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgún, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Noel Fernández Maturino, Otniel García Navarro, Gabriela Vázquez Chacón, Bernabé Aguilar Carrillo e Iván Soto Mendiá; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre del año 2024¹, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa tiene como finalidad incluir en el objeto de la ley que se modifica, el reconocer a los animales como seres sintientes, merecedores de trato digno y respetuoso, así mismo el propiciar una cultura de cuidado y tutela responsable de los animales.

También el modificar los conceptos de animal y animal doméstico.

SEGUNDO.- Conforme a la Real Academia Española² define el vocablo animal como “m. Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso”.

Los animales son seres con vida, son seres capaces de sentir y experimentar dolor físico, crueldad, tortura, así como de sentir emociones similares a las de los seres humanos. Forman parte de nuestro ecosistema y como tal, debemos cuidar y propiciar su cuidado para nuestro propio bienestar.

TERCERO.- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales³ expone en su preámbulo que todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo a las personas a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo y que el respeto hacia los animales por las personas está ligado al respeto de las personas entre ellas mismas.

¹<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA60.pdf>

² <https://dle.rae.es/animal>

³ <https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>



En sus artículos 1, 2, 6, 11 y 14 dispone que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección, así como que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley como son defendidos los derechos de las personas.

CUARTO.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ en su artículo 4 párrafo siete nos menciona:

"Artículo 4o...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas...

Así mismo, en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 26 nos señala:

"Artículo 26: ... Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común. Toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

Las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. La Ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad."

QUINTO.- Los animales no son cosas que podemos maltratar, son seres que sienten, que se alegran, que sufren, que ostentan de derechos y, por lo tanto, tenemos la obligación de respetarlos.

Con base en los anteriores considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 205

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se adiciona la fracción I recorriéndose las demás de manera subsecuente, todas del artículo 2; se reforman, la fracción II del artículo 2, las fracciones V y XII del artículo 3,

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. Reconocer a los animales como seres sintientes, merecedores de trato digno y respetuoso.

II. Regular la conducta de las personas hacia las formas de vida y la integridad de los animales a fin de **propiciar una cultura de cuidado y tutela responsable**, así como permitir su reproducción y desarrollo bajo condiciones de bienestar;

III. Promover y regular el adecuado manejo, transporte, trato y sacrificio humanitario de los animales domésticos, silvestres, de exhibición, de abasto, de carga, de caza, de tiro, monta y labranza, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales que resulten aplicables;

IV. Fomentar la protección, conservación y respeto a la biodiversidad de los animales, para que exista una convivencia armónica entre éstos y las Personas;

V. Establecer la participación de las asociaciones, de las instancias gubernamentales competentes y demás organizaciones de la sociedad civil en las campañas de esterilización y sacrificio humanitario de los animales en los Centros de Asistencia Canina y Felina apegándose a la presente Ley, a los reglamentos municipales de la materia y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

VI. Diseñar, implementar y evaluar las campañas de educación ambiental relacionadas a la protección y tenencia responsable de los animales, cuidados básicos y esterilización de los animales domésticos de compañía, en las escuelas del sistema educativo del Estado, así como fomentar la participación activa de las Asociaciones en dichas campañas en los términos de la presente Ley, de los reglamentos municipales de la materia y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

VII. Establecer las obligaciones y responsabilidades de los propietarios, poseedores y encargados de los animales para garantizar su protección integral;

VIII. Regular la reproducción, cría, enajenación, albergue, hospedaje y adiestramiento de los animales domésticos de compañía y animales silvestres para que estas actividades se realicen en condiciones de bienestar.

IX. Proteger a los animales domésticos y silvestres, regulando la vida y el crecimiento natural de las especies de animales no nocivas;

X. Propiciar el aprovechamiento racional de las especies, con el fin de que se impida la crueldad hacia los animales;

XI. Impulsar las técnicas de desarrollo de especies animales y su racional explotación para fines alimenticios, de preservación ecológica y de aprovechamiento económico, utilizando las técnicas más modernas que impidan la crueldad en los procesos de su aplicación;



XII. Proteger la fauna silvestre y sus refugios naturales de acciones destructoras para asegurar su conservación; y

XIII. Controlar la reproducción y el desarrollo de la fauna nociva mediante sistemas que eviten la crueldad hacia los animales y no pongan en peligro la salud humana o la existencia o supervivencia del resto de la fauna.

Artículo 3. ...

I a la IV...

V. Animales: Seres sintientes no humanos, con sistemas orgánicos y que se desplazan voluntariamente o por instinto;

VI a la XI...

XII. Animal Doméstico: Los seres sintientes que son criados bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia, con excepción de los animales en vida silvestre o que se encuentren sujetos a las actividades pecuarias;

XIII a la LIX...

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.



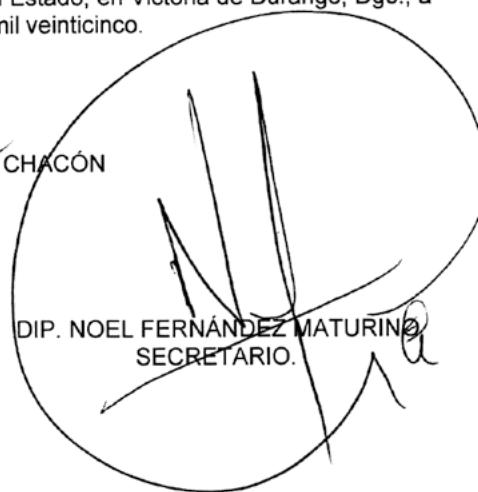
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.



DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

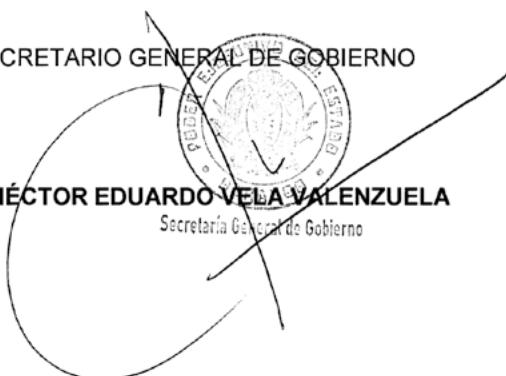
EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Secretaría General de Gobierno





H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2027

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de noviembre del año 2024, los CC. Diputadas y Diputados Ernesto Abel Alanis Herrera, Sughey Adriana Torres Rodriguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Susy Carolina Torrecillas Salazar; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Noel Fernández Maturino, Otniel García Navarro, Gabriela Vázquez Chacón, Bernabé Aguilar Carrillo e Iván Soto Mendiá; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En comisión Permanente del día 19 de noviembre del año 2024¹, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan las XXVIII, XXIX y XXX todas del artículo 109 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así mismo se adhieren las y los Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Nadia Monserrat Milán Ramírez y Cynthia Montserrat Hernández Quiñones integrantes de la LXX Legislatura del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa tiene como finalidad salvaguardar la vida e integridad de los animales, garantizando un trato digno erradicando la constante violencia social, generada por la problemática de crueldad animal por motivos de aislamiento, abandono, desatención y tenencia irresponsable de sus dueños, cuidadores o de terceros, quienes mantengan al animal en condiciones de inanición, deshidratación y desnutrición, es por lo que se adicionan infracciones en competencia de aplicación a los municipios.

SEGUNDO.- En nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 26 nos dice:

"Artículo 26: ... Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común. Toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

... La Ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad."

¹<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA54.pdf>



TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que al año mueren aproximadamente 60,000 animales por maltrato. Así mismo, conforme al estudio "El maltrato animal y sus sanciones en México" elaborado por el investigador César Alejandro Giles Navarro, calcula que 7 de cada 10 animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato.

CUARTO.- De acuerdo con la opinión de AnimaNaturalis la cual es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, que trabaja para la defensa de los animales en España y Latinoamérica, menciona que "*El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad. La violencia es "un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo*"²".

QUINTO.- En ese sentido, coincidimos con los iniciadores que, para combatir la violencia, se debe de erradicar el maltrato a otros seres vivos.

Por lo que debemos mantener en todo momento la empatía hacia los animales, el respeto a la vida de todo ser vivo y sintiente debe ser garantizado como un factor justo y fundamental en el día a día.

Por lo anterior expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, en virtud de que la fracción XXIX del artículo 109 que se pretende adicionar a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, ya se encuentra en el mismo ordenamiento legal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 206

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

² <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social#>



ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma la fracción XXVI del artículo 109; se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII, recorriéndose la anterior XXVII de manera subsecuente para ser la fracción XXIX del artículo 109 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 109. ...

I a XXV ...

XXVI. Realizar la exhibición de Animales de circos y ferias para promocionar sus espectáculos en remolques o vehículos automotores que circulen por las vías públicas, sin la autorización previa correspondiente;

XXVII. Abandonar a un animal o desatenderlo por períodos prolongados que comprometan su bienestar;

XXVIII. Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos, o no tener el cuidado, siempre que por su ferocidad o fuerza de los animales se pueda provocar lesiones o la muerte, y

XXIX. Las demás previstas en las disposiciones de la presente Ley y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

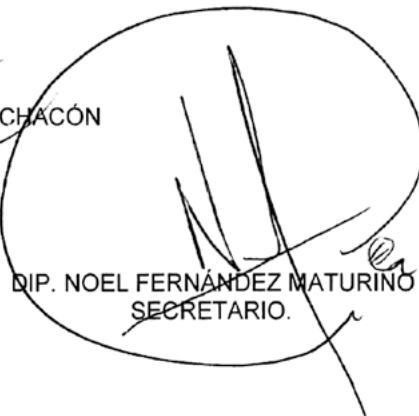
El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.


DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

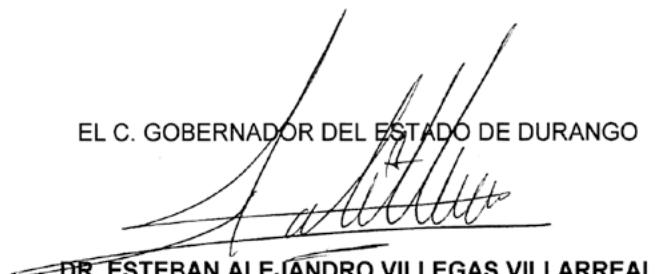

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

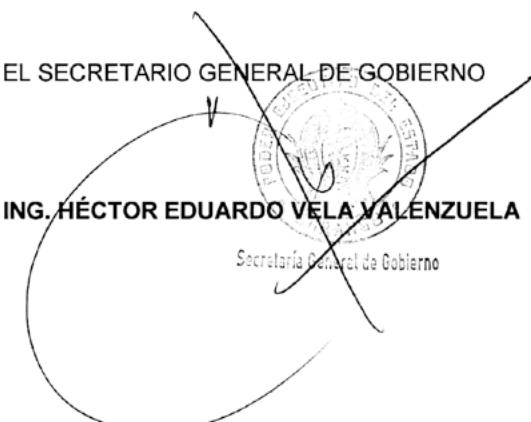


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Secretaría General de Gobierno





DGO
H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2026

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de abril del año 2024, los CC. Diputadas y Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Sindi Karina Pastrana Labrador, María Luisa González López, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Yolanda del Rocío Pacheco Cortéz; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Noel Fernández Maturino, Otniel García Navarro, Gabriela Vázquez Chacón, Bernabé Aguilar Carrillo e Iván Soto Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión Ordinaria del día 24 de abril del año 2024¹, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma las fracciones IX y X y se adicionan la fracción XI todas del artículo 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional integrantes de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La iniciativa tiene como finalidad fomentar el uso de automóviles híbridos y eléctricos, debido a que representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, al mismo tiempo que puede potenciar la sustitución del parque vehicular más antiguo y altamente contaminante por vehículos más eficientes y tecnológicamente sustentables.

SEGUNDO.- En las últimas décadas, el transporte ha evolucionado priorizando el uso de combustibles fósiles, tanto en México como en el resto del mundo. Esto ha provocado un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero, que son responsables del cambio climático, así como de contaminantes, criterios que afectan la calidad del aire en las principales ciudades del país y provocan importantes repercusiones en la salud pública. La tendencia global de enfocarse en el transporte individual y motorizado ha profundizado las desigualdades en el acceso a la movilidad. Ante esta situación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha reconocido la movilidad eléctrica como una opción viable desde el punto de vista social y ambiental. La adopción de la movilidad eléctrica busca abordar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y, a su vez, de los niveles de contaminación atmosférica, con el objetivo de mejorar la movilidad y la calidad de vida de la población. El transporte sostenible debe ir de la mano con la justicia social y la inclusión, para que todas las personas puedan beneficiarse por igual de los avances tecnológicos

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 párrafo sexto nos dice: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho"* en este contexto, el sector de la movilidad eléctrica se presenta como un espacio de oportunidad para la reducción de emisiones de efecto invernadero.

¹<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA243.pdf>



TERCERO.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² es un plan de acción global adoptado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el cual el derecho a la movilidad de vehículos no contaminantes está relacionado con el objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Metas:

"11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.7. b. De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles"

CUARTO.- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028³ en su Eje 5 Durango Integrado, con Infraestructura y Servicios de Calidad, en su estrategia 5.4.3 Ordenar el desarrollo territorial y el crecimiento urbano sostenible, línea de acción: 5.4.3.3. Priorizar la infraestructura, equipamiento, movilidad urbana y servicios que contribuyan a un crecimiento urbano sostenido, en ese sentido, promover un desarrollo sustentable para el bienestar de todos.

QUINTO.- En ese sentido, coincidimos con los iniciadores que, la electromovilidad y la movilidad activa o no motorizada representa una alternativa con mayor eficiencia para la movilidad de las personas y contribuye a reducir las emisiones contaminantes y reducir la afectación al medio ambiente.

Por lo anterior expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de que la fracción que se pretende adicionar del artículo 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango va más encaminada con el contenido de la fracción VI del mismo ordenamiento legal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopt-a-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>

³ <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>



DECRETO No. 207

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango como sigue:

ARTÍCULO 29.

I a la V.

VI. Se promoverá el incremento del transporte público masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado **con menor costo ambiental; así mismo se impulsará la movilidad activa o no motorizada y la electromovilidad;**

De la VII a la X....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

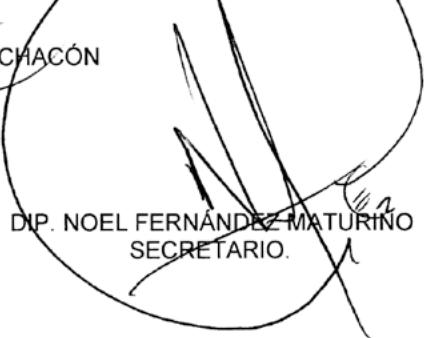


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.


H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO


DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

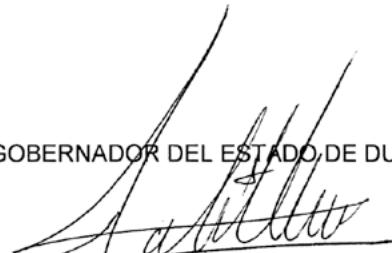

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORNO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretario General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de septiembre de 2025, las y los CC. Diputados Celia Daniela Soto Hernández, Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sughey Adriana Torres Rodríguez y Carlos Chamorro Montiel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, en materia de mujeres emprendedoras; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados Martín Vivanco Lira, Alberto Alejandro Mata Valdez, Alejandro Mojica Narvaez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Ana María Durón Pérez y Celia Daniela Soto Hernández; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa busca atender las desigualdades históricas que enfrentan las mujeres en el ámbito económico y laboral, particularmente aquellas que han encontrado en el emprendimiento una vía para generar ingresos, lograr autonomía económica y contribuir al sostenimiento de sus familias. Se reconoce que estas desigualdades derivan de roles de género tradicionales que limitan su acceso a espacios productivos y a oportunidades de crecimiento.

Especificamente, se adicionan dos fracciones al artículo 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para impulsar el emprendimiento de las mujeres mediante, la capacitación, utilización y creación de plataformas y aplicaciones digitales para la venta de bienes y servicios elaborados y/o comercializados por mujeres emprendedoras; y la promoción de espacios físicos y digitales que faciliten la comercialización de sus productos y servicios.

Al respecto, la Comisión considera que este enfoque permite que el emprendimiento femenino se traduzca en un motor de innovación, de cohesión social y de generación de ingresos sostenibles.

SEGUNDO.- En atención al principio de convencionalidad, y con relación al análisis de encuadre de la iniciativa con el sistema normativo global, este Órgano Legislativo refiere en primer orden al artículo 1º Constitucional, el cual reconoce un conjunto de derechos humanos que tienen como fuente, no solo la Constitución Federal, sino los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Es decir, una vez, que un tratado es incorporado al orden jurídico, las normas de derechos humanos, forman parte del conjunto normativo que goza de supremacía constitucional. Para sustentar lo anterior, se cita el artículo primero, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Toda vez que, el artículo 133 Constitucional, establece lo siguiente:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Al respecto, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establece que los Estados Partes de dicho instrumento, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el referido Pacto; por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su aráigo 24 establece que, todas las personas son iguales ante la Ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la Ley; en este mismo sentido, la Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala que "los Estados Parte están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales, sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales"; así mismo, el artículo 5 de la CEDAW requiere que los Estados Parte transformen las normas patriarcales tomando todas las medidas apropiadas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; por su parte, en la perspectiva interamericana, se puede destacar la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina, en su apartado sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el seguimiento de sus objetivos en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, establece entre las prioridades: "la contribución de las mujeres a la economía y a la protección social, la participación política y la paridad de género en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles y el derecho de las mujeres al control de sus cuerpos y a vivir una vida libre de violencia. Sus ejes articuladores son las esferas de autonomía física, autonomía económica y autonomía de las mujeres en la toma de decisiones".

El reconocimiento de esta problemática, ha derivado en compromisos internacionales, de los que México forma parte; tal como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), hoja de ruta para el desarrollo, que con auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 193 países han establecido¹, y que sirvió como uno de los puntos de partida para la elaboración de la Agenda Legislativa Institucional de este Congreso. En su quinto objetivo, la Agenda de los ODS, se fija, "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", y algunas de sus metas específicas hacen referencia al abatimiento de la discriminación, la participación plena y efectiva de oportunidades de liderazgo en el ámbito económico, acceso a bienes y servicios financieros, al empoderamiento, entre otros.

TERCERO.- El fenómeno de las mujeres emprendedoras, visibilizado especialmente durante la pandemia de COVID-19, refleja tanto la resiliencia y capacidad de innovación de este sector como las condiciones de precariedad en que muchas desarrollan sus actividades, con altas tasas de informalidad y sin acceso a financiamiento, capacitación o acompañamiento institucional. Esta

¹ Gobierno de México. Con el propósito de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer recursos para las futuras generaciones.



realidad hace evidente la necesidad de políticas públicas que brinden herramientas concretas para su desarrollo. De acuerdo a las personas iniciadoras, existen 5.2 millones de mujeres que emprenden en el país; además, indican que una de cuatro mujeres que decide trabajar en México lo hace por su cuenta y que el 82% de las emprendedoras está en la informalidad (cifra 7 puntos porcentuales mayor que para los hombres).

Al respecto la Comisión, los datos confirman retos estructurales para el emprendimiento femenino: en el 2º trimestre de 2025, 22.4% de las mujeres ocupadas trabajó por cuenta propia, mientras que la informalidad laboral alcanzó 54.8% de la población ocupada; además, la ENIF 2024 —Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, levantada por INEGI en coordinación con la CNBV, que mide el acceso y uso de productos y servicios financieros— reporta que 72.8% de las mujeres contaba con al menos un producto financiero, frente a 80.9% de los hombres. Estas cifras justifican acciones de capacitación, digitalización y acceso a mercados focalizadas en mujeres emprendedoras.

CUARTO.- La Comisión, está de acuerdo con las personas iniciadoras, cuando destacan que apoyar el emprendimiento femenino no solo impacta en el desarrollo personal de las mujeres, sino que también incide directamente en la estabilidad económica de sus familias y en el crecimiento del tejido productivo estatal. Al respecto, está demostrado que los ingresos de las mujeres se destinan en gran medida al bienestar familiar, generando efectos positivos en educación, salud y nutrición.

QUINTO.- En el ámbito estatal, la Secretaría de Desarrollo Económico de Durango (SEDECO), ha impulsado de manera específica el emprendimiento femenino, destacando el programa “Nuevas Emprendedoras de Negocios por Internet (NENIS)”, mediante el cual se otorgó equipamiento tecnológico —como tabletas y dispositivos para aceptar pagos con tarjeta— y capacitación en fotografía de producto, imagen empresarial y registro de marca, con miras a ampliar su cobertura en etapas subsecuentes.

Asimismo, SEDECO ha mantenido convocatorias de formación en administración, finanzas y formalización, y ha organizado Encuentros de Negocios para vincular a emprendedoras con cadenas comerciales, además de impulsar iniciativas legislativas orientadas a institucionalizar la capacitación, el acompañamiento y el acceso a financiamiento y microcréditos para quienes comercializan a través de plataformas digitales.

En este contexto, la incorporación de las fracciones XIV y XV al artículo 48 de la Ley de Fomento Económico, dota a dichas acciones de sustento jurídico, continuidad programática y coordinación interinstitucional, favorece la escalabilidad y el acceso a mercados físicos y digitales, y reduce la discrecionalidad al sujetar su operación a Reglas de Operación y a mecanismos de seguimiento y evaluación.

SEXTO.- Las adiciones a las fracciones XIV y XV del artículo 48 no generan cargas permanentes significativas, pues su instrumentación se sujetará a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado y no generará derecho subjetivo alguno; además, la operación se puede realizar mediante convenios con municipios, instituciones de educación superior, cámaras y organismos empresariales y plataformas digitales, aprovechando infraestructura, espacios y personal existentes, sin creación de estructura orgánica ni de plazas. El impacto presupuestario de la reforma se estima marginal y absorbible, en congruencia con la Ley de Disciplina Financiera y la normatividad hacendaria aplicable.



Con base en lo expuesto y considerado, la Comisión estimó procedente aprobar la iniciativa con las modificaciones de forma necesarias, para asegurar claridad normativa y congruencia con el marco jurídico vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 208

ÚNICO. Se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 48....

Dentro de sus programas la Secretaría incluirá las siguientes acciones:

De la I a XI.- ...

XII. Diseñar e implementar estrategias que fortalezcan el vínculo de los actores del ecosistema emprendedor, para impulsar el surgimiento y consolidación de proyectos emprendedores viables;

XIII....

XIV.- Fomentar el emprendimiento a través de la capacitación, utilización y creación de plataformas y aplicaciones digitales para la venta de servicios y productos elaborados y/o comercializados por mujeres emprendedoras; y

XV.- Promover la instalación de espacios físicos y digitales que fomenten la comercialización de productos y servicios generados por la actividad emprendedora del Estado.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.

/ /

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
LEGISLATURA 2024-2027
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATÚRINO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA


Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de junio de 2025, los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, por la que se adicionan los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quáter y 50 Quinquies de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de autoempleo profesionalizado; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados Martín Vivanco Lira, Alberto Alejandro Mata Valdez, Alejandro Mojica Narvaez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Ana María Durón Pérez y Celia Daniela Soto Hernández; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha de 05 de junio de 2025, a la Comisión dictaminadora le fue turnada, para su estudio y análisis, la iniciativa referida en el proemio del presente, por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango tiene por objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión, generar empleos y propiciar un ambiente de competitividad que detone el desarrollo económico y el bienestar social en la entidad¹; y que la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación, diseñará programas que estimulen y fomenten el espíritu emprendedor y la iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y a la Economía local y regional como actores fundamentales que garanticen el Desarrollo presente y futuro de la entidad.

SEGUNDO.- El objeto principal de la iniciativa² es impulsar el autoempleo profesionalizado de las juventudes —esto es, el ejercicio por cuenta propia de servicios profesionales a través de despachos, consultorios o estudios—, mediante acciones de formalización, mentoría, vinculación a mercados y desarrollo empresarial, con especial énfasis en quienes recién obtienen título y cédula profesional; por lo cual propone, adicionar los artículos 50 BIS, 50 TER, 50 QUARTER Y 50 QUINQUIES a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

TERCERO.- En su Exposición de Motivos, las personas promoventes de la iniciativa, argumentan sobre los desafíos que enfrentan las juventudes de reciente egreso para incorporarse al mercado laboral. Señalan que, ante la escasez de vacantes en los sectores público y privado, el autoempleo se ha convertido en una alternativa viable; lo cual los integrantes de la Comisión reconocen como una realidad.

¹ Congreso del Estado de Durango. (2015/2023). *Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango* (P.O. No. 24 Ext., 01/12/2015; última reforma: Dec. 362, P.O. 37, 07/05/2023).
[https://congresodurango.gob.mx/.../LEY%20DE%20FOMENTO%20ECONOMICO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/.../LEY%20DE%20FOMENTO%20ECONOMICO%20(NUEVA).pdf)

² Congreso del Estado de Durango. (2025, 5 de junio). *Gaceta Parlamentaria* (Comisión Permanente, LXX Legislatura, Gaceta núm. 08).
<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA08.pdf>



De acuerdo con los elementos aportados en la Exposición de Motivos de la iniciativa que ocupa al estudio de este Órgano Legislativo, las y los egresados se ubican, entre otros, en los siguientes rubros: 39.8% en el sector privado, 23.2% en el sector público, 13% como profesional independiente, 7% con negocio propio y 13% en desempleo; es decir un tercio de las personas egresadas depende del autoempleo o de los pequeños negocios.

Al respecto, la Comisión reconoce que las personas egresadas que optan por el autoempleo profesionalizado enfrentan obstáculos para su formalización, tales como trámites administrativos y fiscales complejos, falta de acceso a financiamiento, limitada formación empresarial y costos laborales elevados. Estas barreras propician que muchas personas permanezcan en esquemas informales, lo que limita su crecimiento y competitividad.

De esta manera, se estaría brindando acompañamiento público para quienes optan por el autoempleo profesionalizado, a fin de impulsar el desarrollo económico, aprovechar el talento joven y evitar la informalidad.

Además de ahí, la pertinencia que implica el hecho de que el Estado brinde acompañamiento y apoyos específicos para facilitar su transición y/o evolución hacia MIPyMEs.

Al respecto, las personas integrantes de la Comisión, consideran que el gobierno puede promover políticas de transición del "autoempleo aislado", hacia unidades económicas sólidas, si se otorga por parte de gobierno, orientación, capacitación, incentivos y mecanismos de formalización.

CUARTO.- Para evitar confusión y clarificar competencias, la Comisión considera que es importante distinguir entre: Autoempleo de ocupación (ingreso inmediato mediante equipamiento inicial y capacitación breve), de competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) por conducto del Servicio Nacional de Empleo (SNE); y Emprendimiento Profesional (negocio formal con vocación de crecimiento y potencial de generación de empleo), de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO). En este sentido, se resuelve emplear el término de "Emprendimiento Profesional" en vez del de "Autoempleo profesionalizado", propuesto en la iniciativa; a la vez que se definen las acciones operativas respectivas.

QUINTO.- Resulta procedente incluir la modalidad de Emprendimiento Profesional dentro del emprendimiento juvenil, a fin de atender el tramo de egreso-inscripción mediante unidades económicas formales de servicios especializados.

Adicionalmente se considera deseable definir con precisión este término propuesto por este Órgano Legislativo, como solución alternativa, considerando importante precisar que se trata de actividad por cuenta propia, sin subordinación, con cumplimiento fiscal y regulatorio y vocación de crecimiento susceptible de generar empleo, lo que no invade materia laboral federal y se ubica en el ámbito de fomento económico previsto por la Ley.

Asimismo, la Comisión considera relevante, que establecer que al menos se implementará un programa o componente por ejercicio fiscal, brindando certeza operativa sin imponer su adopción en la totalidad de los programas. La ejecución se determina además que la implementación se sujetará a las Reglas de Operación con fundamento en el artículo 19 Bis.



SEXTO.- La Comisión consideró fijar algunas precisiones a los ejes enunciativos, con la finalidad de dotar de operatividad a la política pública propuesta, sin rigidizar la Ley. En tal caso, se incluyen instrumentos como el padrón y la colaboración interinstitucional.

SÉPTIMO.- El impacto presupuestario es sostenible, dado que las acciones se instrumentarán a través de programas existentes, sujetas a disponibilidad presupuestal y a lo que dispongan las Reglas de Operación. Además, las adecuaciones presupuestales, se realizarán entre componentes de los recursos destinados a los programas de emprendimiento juvenil.

Con base en lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó procedente aprobar la iniciativa con modificaciones de forma y fondo para asegurar precisión competencial, operatividad y no duplicidad de apoyos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 209

LA SEPUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Único.- Se adicionan los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quáter y 50 Quinquies de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 50 Bis. La Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia, implementará acciones de Emprendimiento Profesional, al menos en un programa o componente de emprendimiento juvenil por ejercicio fiscal, con fundamento en el artículo 19 Bis de esta Ley.

Para efectos de esta Ley, se entiende por Emprendimiento Profesional a la actividad económica formal por cuenta propia que realiza una persona física sin relación de subordinación, de manera individual o en asociación, consistente en la prestación independiente de servicios profesionales acordes a su formación y, en su caso, a los requisitos de habilitación legal aplicables, a través de despacho, consultorio, estudio o figura análoga, con cumplimiento fiscal y regulatorio, y con vocación de crecimiento susceptible de generar empleo en el corto o mediano plazo.

Artículo 50 Ter. La Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia, podrá implementar acciones de Emprendimiento Profesional en los programas, mediante los siguientes ejes de acción, de manera enunciativa y no limitativa:



- I. Realizar campañas de asesoría legal y fiscal para la constitución de sociedades profesionales que operen formalmente;
- II. Difusión y acceso a mercados, mediante jornadas de promoción de servicios de sociedades profesionales de reciente creación, redes de negocios, encadenamientos productivos y plataformas digitales;
- III. Formación y mentoría en finanzas, administración, mercadotecnia digital, tecnologías de la información y habilidades directivas;
- IV. Vinculación estratégica, mediante convenios con instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y cámaras u organismos empresariales, en coordinación con la Secretaría de Educación; y
- VI. Creación de un Padrón Estatal de Profesionistas Emprendedores para seguimiento y acceso a los beneficios del Programa.

Artículo 50 Quáter. Las modalidades, requisitos, montos, topes, indicadores, seguimiento y verificación de los ejes se precisarán en las Reglas de Operación a que se refiere el artículo 19 Bis de la presente Ley, sin generar derecho subjetivo, sujetos a disponibilidad presupuestaria y sin duplicidad de apoyos con otros programas.

Artículo 50 Quinquies. Podrán acceder a los beneficios de esta modalidad las personas jóvenes que inicien su emprendimiento de carácter empresarial dentro de los cinco años siguientes a la expedición de su título y cédula profesional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Económico ajustará sus Reglas de Operación para incorporar los criterios previstos en los artículos 50 Bis a 50 Quinquies.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.



DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON
PRESIDENTA.

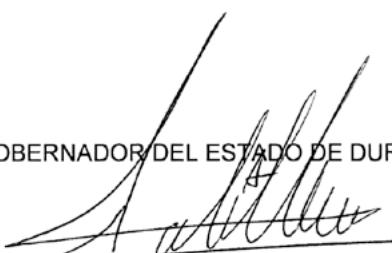

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.


DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno



DGO
LXX
H. CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA 2024-2029

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de marzo de 2025, las Diputadas y los CC. Diputados Alejandro Mojica Narváez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, en materia de eliminación de brecha salarial e igualdad sustantiva; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados Martín Vivanco Lira, Alberto Alejandro Mata Valdez, Alejandro Mojica Narvaez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Ana María Durón Pérez y Celia Daniela Soto Hernández; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de marzo de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión dictaminadora la iniciativa citada en el proemio, para su estudio y análisis en lo relativo a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

SEGUNDO. La iniciativa propone, adicionar una fracción al artículo 3 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango (LFE), con el objeto de incorporar como fin de dicho ordenamiento el fomento de acciones para la erradicación de la brecha salarial por razones de género en el sector productivo de la entidad.

TERCERO. Las demás propuestas de reforma (a la Constitución local y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado) serán materia de análisis de las comisiones competentes por razón de materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene como finalidad incorporar el principio de igualdad sustantiva y la erradicación de la brecha salarial por razones de género en diversos marcos normativos del Estado. La problemática que pretende atender es la persistencia de desigualdades estructurales en el mercado laboral, reflejadas en la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres por trabajos de igual valor, lo que limita el aprovechamiento pleno del talento y frena el desarrollo económico y social. Para ello, se proponen reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

En lo que corresponde a la competencia de la Comisión, la propuesta consiste en realizar una adición al artículo 3º de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango con el objeto de incorporar como fin el fomentar acciones que impulsen la equidad salarial en el sector productivo de la entidad.



SEGUNDO.- Que, conforme al principio de convencionalidad y a lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Federal, todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad y no discriminación con arreglo a la Constitución y a los tratados internacionales; que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) obliga a asegurar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de derechos; que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (CADH) (art. 24) reconoce la igualdad ante la ley, y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (arts. 5 y 11 y Recomendación Gral. 25) impone eliminar estereotipos, remover barreras estructurales y garantizar igualdad de oportunidades y de remuneración; y que la Agenda 2030 (ODS 5) compromete a reducir brechas económicas y empoderar a las mujeres.

En consecuencia, es procedente que, sin invadir la esfera laboral federal, esta Ley fomente medidas que contribuyan a disminuir la brecha salarial, mediante medidas de sensibilización, capacitación, acceso a mercados y financiamiento, incentivos a prácticas de igualdad salarial en cadenas de proveeduría y mecanismos de seguimiento con indicadores de cierre de brecha, entre otras.

TERCERO. - La Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, es el marco jurídico rector para impulsar la inversión productiva, la generación de empleo, la competitividad y el bienestar social de la entidad. En este sentido, resulta pertinente incorporar como uno de sus fines la disminución y erradicación de la brecha salarial por razones de género, toda vez que la igualdad sustantiva no solo es un principio de justicia social, sino también un elemento clave para el crecimiento económico sostenible.

CUARTO.- La brecha salarial por razones de género constituye un obstáculo estructural que impacta de manera directa en el desarrollo económico de la entidad.

En primer lugar, afecta la asignación eficiente del capital humano, ya que desincentiva la participación de mujeres en sectores y ocupaciones de alto valor agregado, no por falta de capacidad o preparación, sino por la desigualdad de incentivos que generan las diferencias de remuneración, con lo cual se desaprovecha parte importante del talento disponible.

En segundo término, repercute en los ingresos de los hogares, pues al recibir sistemáticamente menores salarios, disminuye el ingreso familiar, lo que limita el ahorro, la inversión en educación y salud, así como el consumo privado, generando efectos intergeneracionales que frenan el desarrollo humano.

Asimismo, la brecha salarial reduce el potencial de innovación y competitividad, en la medida en que restringe la participación de las mujeres en puestos de liderazgo, ciencia, tecnología e innovación, ámbitos donde la diversidad de perspectivas ha demostrado ser un factor determinante para la generación de soluciones creativas y competitivas.



Igualmente, incide de manera negativa en la demanda interna, pues un menor poder adquisitivo en una parte significativa de la población reduce el consumo local y, con ello, ralentiza el crecimiento de sectores clave como comercio, servicios y manufacturas.

Finalmente, esta desigualdad repercute en el tejido productivo, al provocar mayor rotación laboral, menor motivación y pérdida de talento en las empresas, lo que se traduce en menores niveles de productividad y competitividad.

Por el contrario, la erradicación de la brecha salarial favorece un crecimiento más sostenible, inclusivo y equitativo, al garantizar que el potencial económico de mujeres y hombres se traduzca plenamente en beneficios para la economía de Durango.

QUINTO.- Desde el punto de vista de técnica legislativa, la adición en el catálogo de fines de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango es el mecanismo idóneo para reflejar el compromiso estatal con la igualdad sustantiva en el ámbito productivo. La propuesta no genera un mandato sancionador ni modifica relaciones laborales, lo que evita invadir competencias de carácter federal en materia de trabajo. Más bien, constituye una orientación programática que faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico para diseñar y aplicar políticas de fomento que incentiven prácticas de equidad salarial en coordinación con otras instancias competentes, particularmente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y los organismos de igualdad de género. Así, se mantiene la coherencia normativa y se respeta la distribución de competencias entre niveles de gobierno.

SEXTO.- La adición resulta viable en términos operativos porque puede implementarse a través de los instrumentos de fomento que ya contempla la Ley, como son los programas de capacitación, vinculación empresarial, asesoría, incubación y certificación de buenas prácticas, entre otras.

Adicionalmente, se considera que la Secretaría de Desarrollo Económico podrá incorporar criterios de igualdad salarial en sus Reglas de Operación, estableciendo mecanismos beneficios adicionales para las empresas que acrediten prácticas de equidad; tal como distintivos voluntarios de reconocimiento que premien a empresas con mejores prácticas o bien otro tipo de incentivos positivos para que el sector productivo adopte medidas que reduzcan la brecha salarial.

SÉPTIMO.- Se trata de un fin que puede atenderse mediante la reingeniería de programas existentes, incorporando criterios de igualdad sustantiva en las convocatorias vigentes y en la evaluación de proyectos de fomento económico. Su implementación es costo-efectiva, pues fomenta la productividad empresarial y reduce costos asociados a la rotación laboral y la pérdida de talento.



La experiencia internacional demuestra que las políticas que promueven la igualdad salarial incrementan la competitividad y fortalecen el mercado interno. De este modo, la reforma es sostenible en el tiempo y su impacto positivo trasciende el ámbito social para generar beneficios económicos medibles.

OCTAVO.- La propuesta es congruente con los principios de igualdad y no discriminación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales de los que México es parte, así como con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Su incorporación en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango asegura la transversalización de la perspectiva de género en el diseño de políticas productivas, complementando el trabajo de otras dependencias y consolidando un enfoque integral.

La coordinación interinstitucional permitirá que las acciones de fomento económico no dupliquen esfuerzos y se articulen con los programas de capacitación laboral y de igualdad de género, maximizando su impacto y garantizando una política pública coherente y eficaz.

NOVENO. - La Comisión coincide con el espíritu de la iniciativa, considerando necesario realizar ajustes en la redacción para dar mayor claridad y viabilidad a la norma incorporándose la idea de coordinación con las instancias competentes, y reforzando su carácter de fin programático dentro de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, evitando así la duplicidad con atribuciones laborales. Estos cambios no alteran el propósito de erradicar la brecha salarial, sino que lo fortalecen, asegurando una disposición clara, aplicable y congruente con el marco jurídico estatal.

Por lo que la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, lo anterior, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 210

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



Único. Se reforman las fracciones XV y XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3. Los fines de la presente Ley son:

I a la XIV...

XV. Establecer las bases para implementar políticas públicas que promuevan la generación de una economía basada en el conocimiento;

XVI. Fortalecer los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación, entre la administración pública federal, el Estado y los municipios, para impulsar un desarrollo económico congruente con los esfuerzos de planeación en los niveles nacional, regional, estatal y municipal, y de zonas con alta integración económica; y

XVII. Fomentar acciones en el sector productivo de la entidad, en coordinación con las instancias competentes, para la disminución y erradicación de la brecha salarial por razones de género, promoviendo prácticas de igualdad sustantiva que fortalezcan la productividad, la competitividad y el desarrollo económico del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2025) dos mil veinticinco.

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

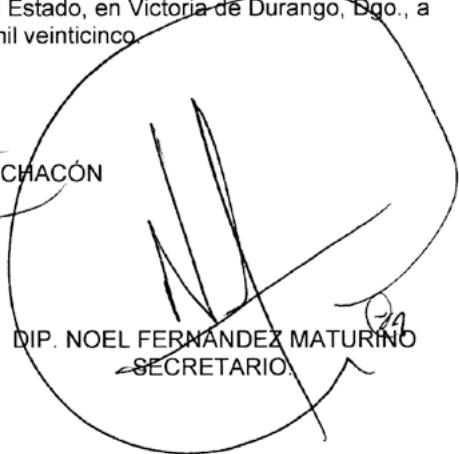


LEGISLATURA 2024-2027

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA


DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

SECRETARIA

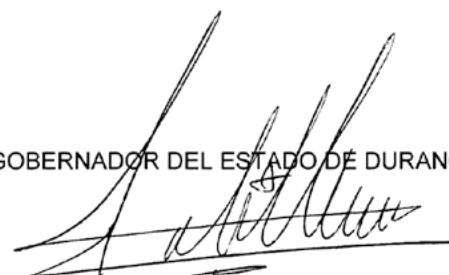

DIP. NOEL FERNANDEZ MATURINO

SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
Secretaría General de Gobierno





SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.058/2025

OFICIO No. DRA-602/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. DIDIER ALEJANDRO FERNÁNDEZ ESPARZA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción I, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, , se solicita que comparezca personalmente en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	No. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número DSPI-615/2025 , de fecha catorce de mayo del dos mil veinticinco , a través del cual la Lic. Luis Gerardo López López , Director de Investigaciones de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	8 (OCHO) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número SC.5S.3.28/2023 integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES.



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.058/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita para que comparezca personalmente a las doce (12) horas del día martes dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia, una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Elaboró: Diego Daniel García Bravo

Revisó: Brenda Lizette Ráez Moreno



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

Página 2 de 2



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado